



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SÁBADO, 19 DE AGOSTO DE 2000

Número 192

Franqueo concertado número 29/5

## S U M A R I O

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras disposiciones

##### **Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio**

- 9599 8733 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Santomera.

##### **Consejería de Trabajo y Política Social**

- 9599 8580 Anexo para el año 2000, al Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.
- 9601 8571 Anexo para el año 2000 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Librilla, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.
- 9603 8574 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.
- 9603 8573 Anexo para el año 2000 al convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.
- 9607 8575 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Águilas, para desarrollo de un programa de erradicación de la pobreza y la exclusión social.
- 9609 8572 Anexo para el año 2000 al convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.
- 9611 8701 Convenio de colaboración bilateral entre el Instituto Nacional de Empleo y la Consejería de Trabajo y Política Social de la Región de Murcia, para la ejecución de determinadas políticas activas de empleo con cargo al Fondo de Reserva Estatal gestionado directamente por el Instituto Nacional de Empleo.
- 9613 8726 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

#### 4. Anuncios

##### **Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia**

- 9615 8952 Anuncio de licitación de asistencia técnica. Expediente número 40/2000.

##### **Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio**

- 9616 8728 Notificación incoación expediente sancionador y de cargos imputados. Expediente sancionador n.º 2C00PS0088.
- 9616 8729 Expediente sancionador n.º 2C00PS0005. Notificación de Resolución.

Pág.

**III. Administración de Justicia**

**Primera Instancia número Cinco de Cartagena**  
9617 8848 Juicio Ejecutivo 295/99.

**Primera Instancia número Siete de Cartagena**  
9617 8805 Familia Medidas Provision. 10175/00.  
9617 8806 Familia. Divorcio Contencioso 175/00.  
9618 8807 Ejecutoria Penal 31/98.

**De lo Social número Uno de Cartagena**  
9618 8803 Autos 159/00.  
9618 8804 Ejecución 103/00.  
9619 8838 Autos 663/99.

**De lo Social número Dos de Cartagena**  
9619 8799 Demanda 171/00. Cédula de notificación  
9620 8800 Demanda 125/00. Cédula de citación  
9620 8798 Ejecución 78/00. Cédula de notificación  
9620 8801 Ejecución 127/00. Cédula de notificación  
9621 8802 Ejecución 126/00. Cédula de notificación  
9621 8830 Ejecución 128/00. Cédula de notificación

**De lo Social número Seis de Murcia**  
9621 8841 Demanda 485/00. Cédula de notificación  
9622 8842 Demanda 410/00.

**Instrucción número Tres de San Javier**  
9622 8839 Juicio de Faltas 157/99.

**Primera Instancia número Uno de Alcoy (Alicante)**  
9622 8809 Quiebra Necesaria 243/00.

**De lo Social número Cinco de Alicante**  
9623 8797 Autos 241/00.

**Instrucción número Ocho de Palma de Mallorca**  
9623 8808 Juicio de Faltas 780/96.

**IV. Administración Local**

**Alcantarilla**  
9624 8763 Ordenanza Reguladora de las subvenciones destinadas a la Generación de Empleo y de las Iniciativas Empresariales, que han de regir durante el ejercicio 2000.

**Archena**  
9624 8761 Aprobado inicialmente el Reglamento de la Junta de Vecinos de La Algaída.

**Fuente Álamo de Murcia**  
9624 8755 Aprobado inicialmente el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Escolar Municipal.

Pág.

**9624 La Unión**  
9624 8948 Contratación de obra.

**Librilla**  
9625 8754 Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2000.

**Lorca**  
9625 8859 Bases para la convocatoria de oposición para proveer en propiedad una plaza de Técnico Medio, Diplomado en Ciencias Empresariales, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

**Mancomunidad del Sureste**  
9628 8947 Aprobada inicialmente la constitución del Consorcio Pangea-Arco Mediterráneo.

**Mazarrón**  
9629 8975 Aprobación inicial del Programa de Actuación Urbanística del Área A-05-06/02, paraje «El Vulcano».  
9629 8976 Aprobación inicial del Plan Parcial de Área A-05-06/02, paraje «El Vulcano».

**Murcia**  
9629 8549 Gerencia de Urbanismo. Inicio procedimiento tributario.  
9630 8654 Vivienda.  
9630 8652 Vivienda.  
9630 8651 Vivienda.  
9630 8649 Vivienda.  
9631 8657 Vivienda.  
9631 8653 Vivienda.  
9631 8650 Vivienda.  
9631 8656 Revocación de licencia de obras.  
9632 8661 Servicio de Inspección de Tributos.

**San Pedro del Pinatar**  
9635 8762 Aprobado inicialmente el Plan Parcial del Sector U.P.4.R.

**Yecla**  
9635 8978 Adjudicación de contrato de obras.

**V. Otras Disposiciones y Anuncios**

**Comunidad de Regantes Heredamiento de la Acequia de Los Charcos. Cieza**  
9636 8673 Convocatoria.

**Comunidad de Regantes Heredamiento de la Antigua Acequia Don Gonzalo. Cieza**  
9636 8674 Convocatoria.

**TARIFAS**

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	24.611	984	25.595	Corrientes	109	4	113
Ayos. y Juzgados	10.042	402	10.444	Atrasados año	138	6	144
Semestral	14.255	570	14.825	Años anteriores	174	7	181

**B.O.R.M. INTERNET [www.carm.es/borm/](http://www.carm.es/borm/)**

<u>Internet Boletín Oficial</u>				<u>Internet Archivo Histórico</u>			
<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	32.324	1.293	33.617	Anual	25.500	1.020	26.520
Ayos. y Juzgados	14.840	594	15.434	Ayos. y Juzgados	11.708	468	12.176
Semestral	24.285	971	25.256	Semestral	15.300	612	15.912

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**8733 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Santomera.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 201/2000.-Construcción de almacén y vivienda, en Camino del Azarbe Mayor, s/n., del término municipal de Santomera. Promovido por Navarro Navarro, Cayetano.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 13 de julio de 2000.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

### Consejería de Trabajo y Política Social

**8580 Anexo para el año 2000, al Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.**

#### RESOLUCIÓN

Visto el texto del Anexo para el año 2000, al Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 5 de julio de 2000, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Anexo como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Anexo para el año 2000, al Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia, 26 de julio de 2000.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

Anexo para el año 2000, al Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y,

de otra, el señor don José Cerillo Barnés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, con C.1.F. P3000330E, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 26 de abril de 2000.

#### MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.-** Que con fecha 27 de mayo de 1997, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, un Convenio para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en fecha 4 de marzo de 1997 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 2 de mayo de 1997.

**TERCERO.-** Que tal Convenio fue suscrito en aplicación del Convenio Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

**CUARTO.-** Que la cláusula decimonovena del mencionado Convenio entre las administraciones Regional y Local establece que estará vigente durante los años 1997, 1998, 1999 y 2000, debiendo establecerse, no obstante, de manera actualizada y expresa para cada ejercicio, el importe de las aportaciones económicas, ajustadas a las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

En desarrollo de tal Convenio fue suscrito en fecha 12 de mayo de 1998 y 21 de mayo de 1999, un Acuerdo de determinación expresa y actualizada de las aportaciones económicas de las partes y de las horas mínimas de servicios domiciliarios a gestionar durante 1998 y 1999, respectivamente.

**QUINTO.-** Que por Decreto 45/1997, de 4 de julio, la Dirección General de Política Social y Familia pasa a denominarse Dirección General de Política Social, por lo que las referencias contenidas en el Convenio a la Dirección General de Política Social y Familia y a la Directora general de Política Social y Familia, deberán entenderse referidas a la Dirección General de Política Social y a su titular, y por Decreto n.º 16, de 13 de julio de 1999, se crea la Consejería de Trabajo y Política Social que asume las competencias que en materia de Política Social tenía la extinguida Consejería de Sanidad y Política Social, por lo que las referencias contenidas en el Convenio a la Consejería de Sanidad y Política Social, Oen entenderse referidas a la Consejería de Trabajo y Política Social.

Asimismo, y dado que la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio es gestionada por la Dirección General de Política Social, la remisión periódica de documentación a que hace referencia el punto g), del apartado 7.2 del acuerdo cuarto del Convenio suscrito en 1997, debe hacerse a la citada Dirección General.

**SEXTO.-** Que la Resolución de 22 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 2000 de distribución de los créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas en concepto de subvenciones para la realización de programas de servicios sociales, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales mediante Convenios-Programas.

**SÉPTIMO.-** Que la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, conceptos 460 y 463, las consignaciones presupuestarias adscritas a la Consejería de Trabajo y Política

Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2000.

**OCTAVO.-** Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

**NOVENO.-** Que por Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, se ha aprobado el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Y con tales antecedentes,

#### ACUERDAN

**PRIMERO:** Es objeto del presente Acuerdo la determinación expresa y actualizada de las contribuciones económicas que serán aportadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la Comunidad Autónoma de Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 29 de mayo de 1997, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, en aplicación del Convenio Programa en dicha materia entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma, así como el mínimo de horas de servicios domiciliarios reales que debe gestionar la entidad firmante durante el año 2000.

**SEGUNDO:** Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 2000 serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales CUATRO MILLONES QUINIENTAS CINCUENTA Y UNA MIL SETECIENTAS SETENTA Y CINCO (4.551.775) PESETAS.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, como mínimo, CUATRO MILLONES SEISCIENTAS SIETE MIL SEISCIENTAS CINCUENTA (4.607.650) PESETAS.

Asimismo, el Ayuntamiento gestionará, durante el año 2000, un mínimo de 5.132 horas de servicios domiciliarios reales.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

- La Comunidad Autónoma:

NUEVE MILLONES DOSCIENTAS SETENTA Y UNA MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (9.271.176) PESETAS, con la siguiente imputación presupuestaria, referida al ejercicio 2000:

CUATRO MILLONES NOVECIENTAS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS TRECE (4.942.813) PESETAS con cargo al Concepto 460 del Programa 313A. A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago por el importe de la expresada cantidad y de la que aporta el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

CUATRO MILLONES TRESCIENTAS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTAS SESENTA Y TRES (4.328.363) PESETAS con cargo al concepto 463 del programa 313A. Dicha cantidad se transferirá al Ayuntamiento en fracciones mensuales, previa presentación de certificación, extendida por autoridad competente, sobre las horas reales de servicios domiciliarios realizados en el mes a que se refiere la certificación, acompañada de relación nominal de beneficiarios, con

especificación individual del número de horas de servicios disfrutados por cada uno durante el periodo que se liquida.

Estos pagos mensuales serán por la cantidad que resulte de multiplicar por 800 pesetas el número de horas de servicios domiciliarios gestionados objeto de la certificación antes dicha, y hasta la cifra máxima comprometida con cargo a esta última imputación presupuestaria. No obstante, la entidad local podrá actualizar el precio hora establecido, siempre que dicha actualización no implique disminución del mínimo de horas determinado en el párrafo cuarto de este Acuerdo, ni suponga una alteración en la cuantía superior al 20%.

La aplicación 463 del Programa 313A, estará afectada exclusivamente a la gestión de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio.

**TERCERO:** Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

**CUARTO:** El presente Acuerdo de determinación expresa y actualizada de las aportaciones económicas y mínimo de horas de servicios domiciliarios reales a gestionar durante el año 2000, se incorporará, como documento anexo, al Convenio suscrito entre las partes.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

En Murcia, 5 de julio de 2000.—Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Trabajo y Política Social, Antonio Gómez Fayrén.—Por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, el Alcalde-Presidente, **José Cerillo Barnés**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**8571 Anexo para el año 2000 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Librilla, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.**

### RESOLUCIÓN

Visto el texto del Anexo para el año 2000 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Librilla, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 13 de julio de 2000, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Anexo como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

### RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Anexo para el año 2000 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Librilla, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia, 25 de julio de 2000.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

Anexo para el año 2000 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Librilla, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

### REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y,

de otra, el señor don Juan Porras Vicente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Librilla, con C.1.F. P3002300F en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 29 de mayo de 2000.

### MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.-** Que con fecha 2 de junio de 1997, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Librilla, un Convenio para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en fecha 18 de marzo de 1997 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 2 de mayo de 1997.

**TERCERO.-** Que tal Convenio fue suscrito en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio

de Trabajo y Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

**CUARTO.-** Que la cláusula decimonovena del mencionado Convenio entre las administraciones Regional y Local establece que estará vigente durante los años 1997, 1998, 1999 y 2000, debiendo establecerse, no obstante, de manera actualizada y expresa para cada ejercicio, el importe de las aportaciones económicas, ajustadas a las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

En desarrollo de tal Convenio fue suscrito en fecha 29 de mayo de 1998 y 8 de julio de 1999, un Acuerdo de determinación expresa y actualizada de las aportaciones económicas de las partes y de las horas íntimas de servicios domiciliarios a gestionar durante 1998 y 1999, respectivamente.

**QUINTO.-** Que por Decreto 45/1997, de 4 de julio, la Dirección General de Política Social y Familia pasa a denominarse Dirección General de Política Social, por lo que las referencias contenidas en el Convenio a la Dirección General de Política Social y Familia y a la Directora general de Política Social y Familia, deberán entenderse referidas a la Dirección General de Política Social y a su titular, y por Decreto no 16, de 13 de julio de 1999, se crea la Consejería de Trabajo y Política Social que asume las competencias que en materia de Política Social tenía la extinguida Consejería de Sanidad y Política Social, por lo que las referencias contenidas en el Convenio a la Consejería de Sanidad y Política Social, deben entenderse referidas a la Consejería de Trabajo y Política Social.

Asimismo, y dado que la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio es gestionada por la Dirección General de Política Social, la remisión periódica de documentación a que hace referencia el punto g), del apartado 7.2 del acuerdo cuarto del Convenio suscrito el pasado año, debe hacerse a la citada Dirección General.

**SEXTO.-** Que la Resolución de 22 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 2000 de distribución de los créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas en concepto de subvenciones para la realización de programas de servicios sociales, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales mediante Convenios-Programas.

**SÉPTIMO.-** Que la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, conceptos 460 y 463, las consignaciones presupuestarias adscritas a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2000.

**OCTAVO.-** Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

**NOVENO.-** Que por Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, se ha aprobado el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Y con tales antecedentes,

#### ACUERDAN

**PRIMERO:** Es objeto del presente Acuerdo la determinación expresa y actualizada de las contribuciones económicas que serán aportadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y por el Ayuntamiento de Librilla, a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 2 de junio de 1997, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, en aplicación del Convenio Programa en dicha materia entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma, así como el mínimo de horas de servicios domiciliarios reales que debe gestionar la entidad firmante durante el año 2000.

**SEGUNDO:** Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 2000 serán:

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales UN MILLÓN QUINIENTAS VEINTISIETE MIL SETECIENTAS TREINTA Y DOS (1.527.732) PESETAS.

El Ayuntamiento de Librilla, como mínimo, DOS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SIETE (2.075.037) PESETAS.

Asimismo, el Ayuntamiento gestionará, durante el año 2000, un mínimo de 3.798 horas de servicios domiciliarios reales.

El Ayuntamiento aporta compromiso formal, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente partida de gastos.

- La Comunidad Autónoma:

CUATRO MILLONES SEISCIENTAS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTAS SETENTA Y OCHO (4.697.378) PESETAS, con la siguiente imputación presupuestaria, referida al ejercicio 2000:

UN MILLÓN SEISCIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS SETENTA Y OCHO (1.658.978) PESETAS con cargo al Concepto 460 del Programa 313A. A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago por el importe de la expresada cantidad y de la que aporta el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

TRES MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS (3.038.400) PESETAS con cargo al concepto 463 del programa 313A. Dicha cantidad se transferirá al Ayuntamiento en fracciones mensuales, previa presentación de certificación, extendida por autoridad competente, sobre las horas reales de servicios domiciliarios realizados en el mes a que se refiere la certificación, acompañada de relación nominal de beneficiarios, con especificación individual del número de horas de servicios disfrutados por cada uno durante el periodo que se liquida.

Estos pagos mensuales serán por la cantidad que resulte de multiplicar por 800 pesetas el número de horas de servicios domiciliarios gestionados objeto de la certificación antes dicha, y hasta la cifra máxima comprometida con cargo a esta última imputación presupuestaria.

La aplicación 463 del Programa 313A, estará afectada exclusivamente a la gestión de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio.

**TERCERO:** Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo no 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

**CUARTO:** El presente Acuerdo de determinación expresa y actualizada de las aportaciones económicas y mínimo de horas de servicios domiciliarios reales a gestionar durante el año 2000, se incorporará, como documento anexo, al Convenio suscrito entre las partes.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

En Murcia, 13 de julio de 2000.—Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por el Ayuntamiento de Librilla, el Alcalde-Presidente, **Juan Porras Vicente**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**8574 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.**

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 25 de julio de 2000, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

### RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para el desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

Murcia, 25 de julio de 2000.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

### REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de julio de 2000; y,

de otra, el señor don Jesús Caballero López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con C.I.F. P3000800G, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación municipal de fecha 26 de abril de 2000.

### MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de los discapacitados.

**SEGUNDO.-** Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

**TERCERO.-** Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de discapacidad psíquica, física, sensorial o de alto riesgo biológico y social, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia vienen suscribiendo convenio de colaboración desde 1989 con la Mancomunidad de Servicios Sociales del Bajo Guadalentín, donde estaba integrado, entre otros, el municipio de Alhama de Murcia, y, concretamente, con el Ayuntamiento de Alhama de Murcia desde 1993.

**CUARTO.-** Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales convenios, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en seguir perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros y servicios de atención de personas con discapacidad, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

**QUINTO.-** El fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

**SEXTO.-** Que la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 466, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

**SÉPTIMO.-** Que por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, se ha aprobado el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Y con estos antecedentes

#### ACUERDAN

**PRIMERO.-** Es objeto de este Convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para el desarrollo de un programa de personas con discapacidad, y concretamente el mantenimiento de un Centro de Atención Temprana y un Centro Ocupacional, en el marco del Servicio Social de Minusválidos previsto en los artículos 31 a 34 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.-** Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio durante el año 2000 serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia DIEZ MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS SIETE (10.139.407) PESETAS, que forman parte de la consignación presupuestaria 12.03.313A.466. de la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000. Dicho importe se desglosa de la siguiente manera:

- CUATRO MILLONES CUATROCIENTAS CINCUENTA Y UNA MIL TRESCIENTAS SESENTA Y DOS (4.451.362) PESETAS para el Centro de Atención Temprana.

- CINCO MILLONES SEISCIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CINCO (5.688.045) PESETAS para el Centro Ocupacional.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, como mínimo, TRES MILLONES TRESCIENTAS SESENTA MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y DOS (3.360.842) PESETAS. Dicho importe se desglosa de la siguiente manera:

- UN MILLÓN CUATROCIENTAS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTAS OCHENTA Y SIETE (1.483.787) PESETAS para el Centro de Atención Temprana.

- UN MILLÓN OCHOCIENTAS SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO (1.877.055) PESETAS para el Centro Ocupacional.

El Ayuntamiento aporta compromiso formal, aprobado por el Pleno de la Corporación, de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente partida de gastos.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Consejería de Trabajo y Política Social la oportuna propuesta de pago por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a través del Centro de Atención Temprana y del Centro Ocupacional, se compromete a aportar anualmente los datos de todos aquellos usuarios de este servicio (no sólo de las bajas que se puedan producir, sino también de las altas y otros datos que se consideren oportunos que no supongan intromisión ilegítima en los derechos del usuario del Centro).

**CUARTO.-** El Ayuntamiento de Alhama de Murcia se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento del Centro de Atención Temprana y del Centro Ocupacional a las normas establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

C) Utilizar las herramientas técnicas y de explotación estadística que se determinen por la Dirección General de Política Social.

**QUINTO.-** El Ayuntamiento de Alhama de Murcia remitirá a la Dirección General de Política Social, al concluir el ejercicio 2000:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

**SEXTO.-** Son obligaciones del Ayuntamiento de Alhama de Murcia:

1.- El sometimiento a actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Trabajo y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

2.- Comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte alguno de los requisitos o condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del presente Convenio.

**SÉPTIMO.-** Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingreso o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

**OCTAVO.-** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.

d) Incumplimiento de las condiciones establecidas al Ayuntamiento con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

**NOVENO.-** Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

**DÉCIMO.**- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Política Social y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social o persona en quien delegue, y un Técnico de esa Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

**UNDÉCIMO.**- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

En la justificación de fondos, el Ayuntamiento se atendrá, a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130, de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

**DUODÉCIMO.**- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**DECIMOTERCERO.**- Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

**DECIMOCUARTO.**- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

**DECIMOQUINTO.**- El Convenio estará vigente durante el año dos mil. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Murcia, 25 de julio de 2000.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén.**—Por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, el Alcalde-Presidente, **Jesús Caballero López.**

## Consejería de Trabajo y Política Social

**8573 Anexo para el año 2000 al convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.**

### RESOLUCIÓN

Visto el texto del Anexo para el año 2000 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, por el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 5 de julio de 2000, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Anexo como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

### RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Anexo para el año 2000 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia, 25 de julio de 2000.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

Anexo para el año 2000 al convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

### REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y,

de otra, el señor don Jesús Caballero López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con C.I.F. P3000800G, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 26 de abril de 2000.

### MANIFIESTAN

**PRIMERO.**- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado Uno, número 18, la

competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.-** Que con fecha 10 de junio de 1997, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, un Convenio para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en fecha 20 de marzo de 1997 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 2 de mayo de 1997.

**TERCERO.-** Que tal Convenio fue suscrito en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

**CUARTO.-** Que la cláusula decimonovena del mencionado Convenio entre las administraciones Regional y Local establece que estará vigente durante los años 1997, 1998, 1999 y 2000, debiendo establecerse, no obstante, de manera actualizada y expresa para cada ejercicio, el importe de las aportaciones económicas, ajustadas a las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

En desarrollo de tal Convenio fue suscrito en fecha 19 de mayo de 1998 y 21 de mayo de 1999, un Acuerdo de determinación expresa y actualizada de las aportaciones económicas de las partes y de las horas mínimas de servicios domiciliarios a gestionar durante 1998 y 1999, respectivamente.

**QUINTO.-** Que por Decreto 45/1997, de 4 de julio, la Dirección General de Política Social y Familia pasa a denominarse Dirección General de Política Social, por lo que las referencias contenidas en el Convenio a la Dirección General de Política Social y Familia y a la Directora general de Política Social y Familia, deberán entenderse referidas a la Dirección General de Política Social y a su titular, y por Decreto nº 16, de 13 de julio de 1999, se crea la Consejería de Trabajo y Política Social que asume las competencias que en materia de Política Social tenía la extinguida Consejería de Sanidad y Política Social, por lo que las referencias contenidas en el Convenio a la

Consejería de Sanidad y Política Social, deben entenderse referidas a la Consejería de Trabajo y Política Social.

Así mismo, y dado que la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio es gestionada por la Dirección General de Política Social, la remisión periódica de documentación a que hace referencia el punto g), del apartado 7.2 del acuerdo cuarto del Convenio suscrito en 1997, debe hacerse a la citada Dirección General.

**SEXTO.-** Que la Resolución de 22 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 2000 de distribución de los créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas en concepto de subvenciones para la realización de programas de servicios sociales, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales mediante Convenios-Programas.

**SÉPTIMO.-** Que la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, conceptos 460 y 463, las consignaciones presupuestarias adscritas a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2000.

**OCTAVO.-** Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

**NOVENO.-** Que por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, se ha aprobado el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Y con tales antecedentes,

ACUERDAN

**PRIMERO:** Es objeto del presente Acuerdo la determinación expresa y actualizada de las contribuciones económicas que serán aportadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 10 de junio de 1997, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, en aplicación del Convenio Programa en dicha materia entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma, así como el mínimo de horas de servicios domiciliarios reales que debe gestionar la entidad firmante durante el año 2000.

**SEGUNDO:** Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 2000 serán:

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales SIETE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS CUARENTA (7.079.240) PESETAS.

- El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, como mínimo, SEIS MILLONES SETECIENTAS UNA MIL SEISCIENTAS VEINTICINCO (6.701.625) PESETAS.

Asimismo, el Ayuntamiento gestionará, durante el año 2000, un mínimo de 6.223 horas de servicios domiciliarios reales.

El Ayuntamiento aporta compromiso formal del Pleno de la Corporación de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente partida de gasto.

- La Comunidad Autónoma:

TRECE MILLONES VEINTICINCO MIL SEISCIENTAS TREINTA Y CINCO (13.025.635) PESETAS, con la siguiente imputación presupuestaria, referida al ejercicio 2000:

SIETE MILLONES SEISCIENTAS OCHENTA Y SIETE CUATROCIENTAS NUEVE (7.687.409) PESETAS con cargo al Concepto 460 del Programa 313A. A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago por el importe de la expresada cantidad y de la que aporta el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

CINCO MILLONES TRESCIENTAS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS VEINTISÉIS (5.338.226) PESETAS con cargo al concepto 463 del programa 313A. Dicha cantidad se transferirá al Ayuntamiento en fracciones mensuales, previa presentación de certificación, extendida por autoridad competente, sobre las horas reales de servicios domiciliarios realizados en el mes a que se refiere la certificación, acompañada de relación nominal de beneficiarios, con especificación individual del número de horas de servicios disfrutados por cada uno durante el periodo que se liquida.

Estos pagos mensuales serán por la cantidad que resulte de multiplicar por 800 pesetas el número de horas de servicios domiciliarios gestionados objeto de la certificación antes dicha, y hasta la cifra máxima comprometida con cargo a esta última imputación presupuestaria. No obstante, la entidad local podrá actualizar el precio hora establecido, siempre que dicha actualización no implique disminución del mínimo de horas determinado en el párrafo cuarto de este Acuerdo, ni suponga una cuantía superior al 20%.

La aplicación 463 del Programa 313A, estará afectada exclusivamente a la gestión de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio.

**TERCERO:** Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

**CUARTO:** El presente Acuerdo de determinación expresa y actualizada de las aportaciones económicas y mínimo de horas de servicios domiciliarios reales a gestionar durante el año 2000, se incorporará, como documento anexo, al Convenio suscrito entre las partes.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Murcia, 5 de julio de 2000.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, el Alcalde-Presidente, **Jesús Caballero López**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**8575 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Águilas, para desarrollo de un programa de erradicación de la pobreza y la exclusión social.**

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Águilas, para desarrollo de un programa de erradicación de la pobreza y la exclusión social, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 25 de julio de 2000 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

### RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Águilas, para desarrollo de un programa de erradicación de la pobreza y la exclusión social.

Murcia, 25 de julio de 2000.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Águilas, para desarrollo de un programa de erradicación de la pobreza y la exclusión social.

### REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de julio de 2000; y,

de otra, el señor don Juan Ramírez Soto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Águilas, con C.I.F. P3000300H, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 27 de abril de 2000.

### MANIFIESTA

**PRIMERO.**- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

**SEGUNDO.**- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

**TERCERO.-** Que la Resolución de 22 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 2000 de distribución de los créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas en concepto de subvenciones para la realización de programas de servicios sociales, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de Programas de intervención social integral para erradicación de la pobreza.

**CUARTO.-** El fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

**QUINTO.-** Que la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000 establece, en la consignación presupuestaria 12.03.313A.467, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

**SEXTO.-** Que por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, se ha aprobado el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Y con estos antecedentes

#### ACUERDAN

**PRIMERO.-** El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Águilas, para la realización del Proyecto de intervención social integral para erradicación de la pobreza y la exclusión, denominado Proyecto de lucha contra la Exclusión Social en el municipio de Águilas.

La finalidad de este proyecto es potenciar el desarrollo de actuaciones en favor de personas en situación o riesgo de pobreza y exclusión social.

En el plazo de un mes, desde la firma del presente Convenio, el Ayuntamiento deberá enviar el referido proyecto de actuación del Centro de Servicios Sociales, según modelo facilitado por la Dirección General de Política Social.

**SEGUNDO.-** Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2000, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, UN MILLÓN DOSCIENTAS NUEVE MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y CUATRO (1.209.344) PESETAS.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y UNA MIL CIENTO DIECINUEVE (1.161.119) PESETAS.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.03.313A.467 de la Ley 10/1999, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000.

El Ayuntamiento de Águilas, SETECIENTAS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (790.154) PESETAS.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito suficiente en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento de Águilas remitirá a la Dirección General de Política Social, al concluir el ejercicio 2000:

- Estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta el cierre del ejercicio, con cargo al citado Proyecto.

- Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

**CUARTO.-** La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

**QUINTO.-** Son obligaciones del Ayuntamiento de Águilas:

1.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

2.- El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Trabajo y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

3.- Comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte alguno de los requisitos o condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del presente Convenio.

**SEXTO.-** Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad a desarrollar, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

**SÉPTIMO.-** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.

d) Incumplimiento de las condiciones establecidas al Ayuntamiento con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

**OCTAVO.-** Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

**NOVENO.-** El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Política Social, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Águilas, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

**DÉCIMO.-** Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Águilas y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo previsto en el acuerdo tercero, el Ayuntamiento se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. Núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

**UNDÉCIMO.-** En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**DUODÉCIMO.-** El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

**DECIMOTERCERO.-** La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno del mismo.

**DECIMOCUARTO.-** El presente Convenio estará vigente durante el año dos mil. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

En Murcia, a 25 de julio de 2000.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén.**—Por el Ayuntamiento de Águilas, el Alcalde-Presidente, **Juan Ramírez Soto.**

## Consejería de Trabajo y Política Social

**8572 Anexo para el año 2000 al convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.**

### RESOLUCIÓN

Visto el texto del Anexo para el año 2000 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 5 de julio de 2000, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Anexo como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

### RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Anexo para el año 2000 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia, 25 de julio de 2000.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

Anexo para el año 2000 al convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de

Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y,

de otra, el señor don Lázaro Mellado Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla, con C.I.F P3000500C, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 25 de abril de 2000.

#### MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.-** Que con fecha 2 de junio de 1997, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, un Convenio para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en fecha 31 de marzo de 1997 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 2 de mayo de 1997.

**TERCERO.-** Que tal Convenio fue suscrito en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

**CUARTO.-** Que la cláusula decimonovena del mencionado Convenio entre las administraciones Regional y Local establece que estará vigente durante los años 1997, 1998, 1999 y 2000, debiendo establecerse, no obstante, de manera actualizada y

expresa para cada ejercicio, el importe de las aportaciones económicas, ajustadas a las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

En desarrollo de tal Convenio fue suscrito en fecha 17 de junio de 1998 y 1 de junio de 1999, un Acuerdo de determinación expresa y actualizada de las aportaciones económicas de las partes y de las horas mínimas de servicios domiciliarios a gestionar durante 1998 y 1999, respectivamente.

**QUINTO.-** Que por Decreto 45/1997, de 4 de julio, la Dirección General de Política Social y Familia pasa a denominarse Dirección General de Política Social, por lo que las referencias contenidas en el Convenio a la Dirección General de Política Social y Familia y a la Directora general de Política Social y Familia, deberán entenderse referidas a la Dirección General de Política Social y a su titular, y por Decreto nº 16, de 13 de julio de 1999, se crea la Consejería de Trabajo y Política Social que asume las competencias que en materia de Política Social tenía la extinguida Consejería de Sanidad y Política Social, por lo que las referencias contenidas en el Convenio a la Consejería de Sanidad y Política Social, deben entenderse referidas a la Consejería de Trabajo y Política Social.

Así mismo, y dado que la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio es gestionada por la Dirección General de Política Social, la remisión periódica de documentación a que hace referencia el punto g), del apartado 7.2 del acuerdo cuarto del Convenio suscrito en 1997, debe hacerse a la citada Dirección General.

**SEXTO.-** Que la Resolución de 22 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 2000 de distribución de los créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas en concepto de subvenciones para la realización de programas de servicios sociales, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales mediante Convenios-Programas.

**SÉPTIMO.-** Que la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, conceptos 460 y 463, las consignaciones presupuestarias adscritas a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 1999.

**OCTAVO.-** Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

**NOVENO.-** Que por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, se ha aprobado el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Y con tales antecedentes,

#### ACUERDAN

**PRIMERO:** Es objeto del presente Acuerdo la determinación expresa y actualizada de las contribuciones económicas que serán aportadas por el Ministerio de Trabajo y

Asuntos Sociales, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y por el Ayuntamiento de Alcantarilla, a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 2 de junio de 1997, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, en aplicación del Convenio Programa en dicha materia entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma, así como el mínimo de horas de servicios domiciliarios reales que debe gestionar la entidad firmante durante el año 2000.

**SEGUNDO:** Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 2000 serán:

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales CATORCE MILLONES TRESCIENTAS UNA MIL SEISCIENTAS OCHENTA (14.301.680) PESETAS.

- El Ayuntamiento de Alcantarilla, como mínimo, TRECE MILLONES NOVECIENTAS CUARENTA Y CUATRO MIL (13.944.000) PESETAS.

Asimismo, el Ayuntamiento gestionará, durante el año 2000, un mínimo de 15.000 horas de servicios domiciliarios reales.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

- La Comunidad Autónoma:

VEINTISIETE MILLONES QUINIENTAS TREINTA MIL TRESCIENTAS VEINTE (27.530.320) PESETAS, con la siguiente imputación presupuestaria, referida al ejercicio 2000:

QUINCE MILLONES QUINIENTAS TREINTA MIL TRESCIENTAS VEINTE (15.530.320) PESETAS con cargo al Concepto 460 del Programa 313A. A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago por el importe de la expresada cantidad y de la que aporta el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

DOCE MILLONES (12.000.000) PESETAS con cargo al concepto 463 del programa 313A. Dicha cantidad se transferirá al Ayuntamiento en fracciones mensuales, previa presentación de certificación, extendida por autoridad competente, sobre las horas reales de servicios domiciliarios realizados en el mes a que se refiere la certificación, acompañada de relación nominal de beneficiarios, con especificación individual del número de horas de servicios disfrutados por cada uno durante el periodo que se liquida.

Estos pagos mensuales serán por la cantidad que resulte de multiplicar por 800 pesetas el número de horas de servicios domiciliarios gestionados objeto de la certificación antes dicha, y hasta la cifra máxima comprometida con cargo a esta última imputación presupuestaria.

La aplicación 463 del Programa 313A, estará afectada exclusivamente a la gestión de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio.

**TERCERO:** Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

**CUARTO:** El presente Acuerdo de determinación expresa y actualizada de las aportaciones económicas y mínimo de horas de servicios domiciliarios reales a gestionar durante el año 2000, se incorporará, como documento anexo, al Convenio suscrito entre las partes.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por el Ayuntamiento de Alcantarilla, el Alcalde-Presidente, **Lázaro Mellado Sánchez**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**8701 Convenio de colaboración bilateral entre el Instituto Nacional de Empleo y la Consejería de Trabajo y Política Social de la Región de Murcia, para la ejecución de determinadas políticas activas de empleo con cargo al Fondo de Reserva Estatal gestionado directamente por el Instituto Nacional de Empleo.**

### RESOLUCIÓN

Visto el texto del Convenio de colaboración bilateral entre el Instituto Nacional de Empleo y la Consejería de Trabajo y Política Social de la Región de Murcia, para la ejecución de determinadas políticas activas de empleo con cargo al Fondo de Reserva Estatal gestionado directamente por el Instituto Nacional de Empleo, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 9 de junio de 2000, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

### RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración bilateral entre el Instituto Nacional de Empleo y la Consejería de Trabajo y Política Social de la Región de Murcia, para la ejecución de determinadas políticas activas de empleo con cargo al Fondo de Reserva Estatal gestionado directamente por el Instituto Nacional de Empleo.

Murcia, 28 de julio de 2000.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

**Convenio de colaboración bilateral entre el Instituto Nacional de Empleo y la Consejería de Trabajo y Política Social de la Región de Murcia, para la ejecución de determinadas políticas activas de empleo con cargo al Fondo de Reserva Estatal gestionado directamente por el Instituto Nacional de Empleo**

Madrid, 9 de junio de 2000.

### REUNIDOS

La Ilma. Sra. Dña. Dolores Cano Ratia, Directora General del Instituto Nacional de Empleo (INEM), Organismo Autónomo dependiente del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrada por Real Decreto 165/1999, de 29 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 26, de 30 de enero de 1999).

El Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, nombrado por Decreto 22/1999, de 13 de julio de 199 (BORM de 14 de julio de 1999), en representación de la Región de Murcia.

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad jurídica suficiente en cuanto a la mencionada representación para suscribir este Convenio.

#### EXPONEN

**Primero.-** Que la Región de Murcia ha asumido por Real Decreto 522/99, de 26 de marzo de 1999 (BOE 21-04-99), el traspaso de la gestión de la formación profesional ocupacional.

**Segundo.-** Que la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000 (B.O.E. del 30), en su Disposición adicional vigésima tercera, se establece que el INEM se reserva para su gestión directa un porcentaje de los créditos que se relacionan en su número Dos, autorizados en el estado de gastos de dicho Organismo, para financiar determinadas actuaciones relativas a políticas activas de empleo.

Que asimismo, y según lo señalado en el último párrafo del apartado Uno de la citada norma, el porcentaje determinado para el ejercicio presupuestario 2000 es un 5%, según acuerdo tomado en Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales celebrada en la ciudad de Sevilla el 22 de diciembre de 1999.

**Tercero.-** Asimismo, la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece en su artículo 6 que la Administración General y los Organismos públicos vinculados o dependientes de la misma podrán celebrar convenios de colaboración con los órganos correspondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Cuarto.-** Que las partes firmantes manifiestan el interés común en el desarrollo de las actuaciones mencionadas en la Estipulación Primera del presente Convenio en el territorio de la Región de Murcia, y reconocen la importancia que supone la reserva de créditos, reconocida por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000 en su Disposición adicional vigésima tercera, para optimizar la gestión de determinadas políticas activas de empleo y su repercusión en el ámbito de la citada Comunidad Autónoma.

Asimismo, manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es un desarrollo de la citada reserva circunscrito al territorio de la Región de Murcia, ya que por la misma se ha asumido el traspaso de la gestión del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (Plan FIO) en su territorio.

Igualmente, se hace constar que el presente Convenio de Colaboración se configura como un instrumento válido para complementar y optimizar las medidas recogidas en el Plan Nacional de Acción para el Empleo del Reino de España.

Que para el desarrollo de las acciones contempladas en dichos programas las partes firmantes ajustarán su actuación a lo previsto en el Real Decreto 631/93, de 3 de mayo (B.O.E. de 4 de mayo), regulador del Plan Fip.

Por todo ello, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

#### ESTIPULACIONES

**Primera.-** Constituye el objeto del presente Convenio de Colaboración el desarrollo y la ejecución en el territorio de la Región de Murcia, de las siguientes actuaciones previstas en la Disposición adicional vigésima tercera de la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000:

- Puesta en práctica de programas experimentales, en materia de formación profesional ocupacional, que exploren nuevas alternativas de inserción laboral de los demandantes de empleo con la finalidad de su extensión a todo el territorio nacional, una vez evaluada su eficacia.

- Gestión de programas de formación profesional ocupacional que precisen una coordinación unificada por ser su ámbito de ejecución superior al territorio de una Comunidad Autónoma.

**Segunda.-** Para el desarrollo de los Programas citados, la aportación del INEM se realizará con cargo a los fondos señalados en el apartado Dos de la mencionada Disposición adicional vigésima tercera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000.

Por su parte, la Consejería de Trabajo y Política Social de la Región de Murcia, colaborará, en su caso, en la selección de beneficiarios y en el desarrollo de las funciones necesarias para la articulación de proyectos formativos en los Centros Colaboradores de la citada Comunidad Autónoma.

**Tercera.-** Con el objeto de garantizar el cumplimiento y la adecuada coordinación de los objetivos antes expuestos, el INEM informará a la Comunidad Autónoma de las acciones que se programen en desarrollo del presente Convenio dentro de su ámbito territorial.

Asimismo, el INEM pondrá en conocimiento de la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales los resultados de las acciones llevadas a cabo.

En todo caso, se dejará constancia fehaciente de la participación del Fondo Social Europeo en aquellas acciones que sean financiadas, en todo o en parte, por este Fondo Estructural, a tenor de lo dispuesto en la Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas de 31 de mayo de 1994.

**Cuarta.-** En la ejecución de los proyectos que se lleven a cabo en base a lo establecido en la Estipulación Primera del presente Convenio de Colaboración ha de respetarse en todo momento la identidad corporativa del INEM y de la Comunidad Autónoma firmante.

Asimismo, las partes han de procurar el exacto conocimiento por parte de los beneficiarios de las acciones que se lleven a cabo del carácter público de las mismas.

**Quinta.-** El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia desde el día de su firma y hasta el 31 de diciembre del año dos mil.

Procederá su resolución:

- Por expiración del plazo para el que fue suscrito  
- Por mutuo acuerdo de las partes  
- Por incumplimiento de alguna de las partes de las condiciones pactadas.

No obstante lo anterior, se respetarán hasta su conclusión aquellas actuaciones que estuvieran realizándose en el momento de su resolución.

Y estando las partes de acuerdo con el contenido del presente Convenio de Colaboración y para que así conste, y en

prueba de su conformidad, se firma el mismo por duplicado, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Madrid a 9 de junio de 2000.—La Directora General del Instituto Nacional de Empleo, **M.<sup>a</sup> Dolores Cano Ratia**.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**8726 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.**

### RESOLUCIÓN

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, para el desarrollo de un programa de personas con discapacidad, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 27 de julio de 2000, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

### RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

Murcia, 27 de julio de 2000.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

**Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad**

Murcia, 27 de julio de 2000.

### REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de julio de 2000; y,

de otra, el señor don Manuel Marcos Sánchez Cervantes, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, con C.I.F. P-3000004-F, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Mancomunidad de fecha 10 de abril de 2000.

### MANIFIESTAN

**PRIMERO.**- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de los discapacitados.

**SEGUNDO.**- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

**TERCERO.**- Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de discapacidad psíquica, física, sensorial o de alto riesgo biológico y social, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote vienen suscribiendo convenio de colaboración desde 1996.

**CUARTO.**- Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales convenios, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en seguir perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros y servicios de atención de personas con discapacidad, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

**QUINTO.**- El fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

**SEXTO.**- Que la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 466, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

**SÉPTIMO.**- Que por Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, se ha aprobado el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Y con estos antecedentes

### ACUERDAN

**PRIMERO.**- Es objeto de este Convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, para el desarrollo de un programa de personas con discapacidad, y concretamente el mantenimiento de un Centro de Atención Temprana y un Centro Ocupacional, en el marco del Servicio Social de Minusválidos previsto en los artículos 31 a 34 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.**- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio durante el año 2000 serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia  
DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTAS OCHENTA MIL

NOVECIENTAS CINCUENTA Y UNA (16.480.951) PESETAS, que forman parte de la consignación presupuestaria 12.03.313A.466. de la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000. Dicho importe se desglosa de la siguiente manera:

- SIETE MILLONES QUINIENTAS VEINTIDOS MIL DOSCIENTAS (7.522.200) PESETAS para el Centro de Atención Temprana.

- OCHO MILLONES NOVECIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y UNA (8.958.751) PESETAS para el Centro Ocupacional.

La Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, como mínimo, CINCO MILLONES CUATROCIENTAS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTAS CINCUENTA (5.493.650) PESETAS. Dicho importe se desglosa de la siguiente manera:

- DOS MILLONES QUINIENTAS SIETE MIL CUATROCIENTAS (2.507.400) PESETAS para el Centro de Atención Temprana.

- DOS MILLONES NOVECIENTAS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (2.986.250) PESETAS para el Centro Ocupacional.

La Mancomunidad aporta certificado de reserva de crédito en su Presupuesto para atender las obligaciones económicas derivadas de la firma del Convenio.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Consejería de Trabajo y Política Social la oportuna propuesta de pago por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

**TERCERO.-** La Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, a través del Centro de Atención Temprana y del Centro Ocupacional, se compromete a aportar anualmente los datos de todos aquellos usuarios de este servicio (no sólo de las bajas que se puedan producir, sino también de las altas y otros datos que se consideren oportunos que no supongan intromisión ilegítima en los derechos del usuario del Centro).

**CUARTO.-** La Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento del Centro de Atención Temprana y del Centro Ocupacional a las normas establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

C) Utilizar las herramientas técnicas y de explotación estadística que se determinen por la Dirección General de Política Social.

**QUINTO.-** La Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote remitirá a la Dirección General de Política Social, al concluir el ejercicio 2000:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

**SEXTO.-** Son obligaciones de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote:

1.- El sometimiento a actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Trabajo y Política Social, a las de

control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

2.- Comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte alguno de los requisitos o condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del presente Convenio.

**SÉPTIMO.-** Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

**OCTAVO.-** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.

d) Incumplimiento de las condiciones establecidas a la Mancomunidad con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

**NOVENO.-** Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

**DÉCIMO.-** El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Política Social y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social o persona en quien delegue, y un Técnico de esa Dirección General.

Por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

**UNDÉCIMO.-** Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote y el destino dado a los

fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

En la justificación de fondos, la Mancomunidad se atenderá, a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130, de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

**DUODÉCIMO.-** En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**DECIMOTERCERO.-** Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

**DECIMOCUARTO.-** La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

**DECIMOQUINTO.-** El Convenio estará vigente durante el año dos mil. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

En Murcia a 27 de julio de 2000.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por la Mancomunidad de S.S. del Valle de Ricote, el Presidente, **Manuel M. Sánchez Cervantes**.

## 4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio  
Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

**8952 Anuncio de licitación de asistencia técnica. Expediente número 40/2000.**

El Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, convoca la siguiente contratación:

### 1. Entidad adjudicataria

a) Organismo: Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento Administrativo.

c) Número de expediente: 40/2000.

### 2. Objeto del contrato

a) Descripción del objeto: Asistencia técnica para la regularización jurídico registral, amortización anticipada y regularización parque vivienda pública.

b) Plazo de ejecución: Dos años.

### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

### 4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 9.600.000 pesetas (57.697,16 euros).

### 5. Garantías

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 4% de adjudicación.

### 6. Obtención de la documentación

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.

b) Domicilio: Calle Puerta Nueva, 6.

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001.

d) Teléfono: 24.81.73.

### 7. Requisitos específicos del contratista

a) Solvencia económica financiera y técnica: Se acreditará con la documentación que se especifica en el punto 7.4.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

### 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas.

Si el plazo finalizase en sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3, 7.4 y 7.5 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

1.-Entidad: Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

2.-Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

3.-Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

No serán admitidas variantes o alternativas a este concurso.

### 9. Apertura de pliegos

a) Entidad: Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: 18 de septiembre de 2000.

e) Hora: Doce horas en el salón de actos de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

Murcia, 3 de agosto de 2000.—El Director-Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, **Leopoldo Navarro Quílez**.

## Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

### 8728 Notificación incoación expediente sancionador y de cargos imputados. Expediente sancionador n.º 2C00PS0088.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a "NORCONTROL, S.A.", cuyo último domicilio conocido es Avda. de España, 20 -ALHAMA DE MURCIA- que, con fecha 11-05-00, el Director General de Industria, Energía y Minas ha ordenado la apertura de expediente sancionador a la vista del Acta de Inspección de 12 de abril de 2000 e Informe Técnico de igual fecha, emitidos por personal facultativo de esta Dirección General, a raíz de la visita girada a las oficinas del Organismo de Control Autorizado "NORCONTROL, S.A.", y comprobar la vigencia de los medios técnicos disponibles, se comprobó el desmantelamiento de la oficina, en la cual no estaban presentes en el momento de la inspección ni los medios técnicos ni el personal inspector inscrito en su día; el local se encontraba completamente vacío y con total ausencia de indicaciones o avisos escritos informando sobre posible traslado o nueva ubicación.

Asimismo se nombra Instructor a Dña. Laura López Cusí, y Secretario a D. Ángel L. López de la Torre, pudiendo ser recusados en los términos dispuestos en el Art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), habiéndose formulado por el Instructor Pliego de Cargos en el que se le imputa la infracción siguiente:

**ÚNICA.-** Incumplimiento del Art. 23.1 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, al no comunicar a la Administración las variaciones existentes en la empresa, estando tipificado como falta LEVE en el Art. 31.3 b) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y sancionable conforme al Art. 34 a) de la misma norma legal con multa de hasta 500.000 ptas.

Lo que se le notifica, indicándole el derecho que le asiste a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de la presente notificación, advirtiéndole sobre el contenido del presente escrito, éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del R.D. 1.398/1993 citado.

Murcia a 20 de julio de 2000.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

## Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

### 8729 Expediente sancionador n.º 2C00PS0005. Notificación de Resolución.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a PERSOND, S.A., cuyo último domicilio conocido es C/ Romero Robledo, 4 en Antequera (MÁLAGA), que en el expediente sancionador que se le sigue con el n.º 2C00PS0005, se ha dictado Resolución de fecha 20 de julio de 2000 por la que se le impone una multa de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (250.000 ptas), por la infracción imputada.

**HECHOS:** Por personal facultativo de esta Dirección General se giró visita de inspección al paraje denominado "Hoya del Moñigal", en el término Municipal de Yecla (Murcia), donde se comprobó la existencia de un sondeo, realizado por la empresa Persond, S.A., por encargo de la S.A.T. "El Portichuelo", sin haber obtenido la preceptiva autorización de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

**NORMAS INFRINGIDAS:** El hecho reflejado en el acta de infracción de fecha 18 de octubre de 1999, consistente en la realización de un sondeo, en el paraje «Hoya del Moñigal», en el término municipal de Yecla, sin haber obtenido la preceptiva autorización de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Lo que constituye una infracción del apdo. 1 de la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera (R.D. 863/1995 de 2 de abril), sancionable conforme al Art. 121 de la Ley 22/1973 de 21 de julio de Minas y concordante con el Art. 147 del Reglamento General para el Régimen de la Minería con multa de 250.000 ptas.

#### NATURALEZA DE LAS INFRACCIONES:

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso de su derecho a recurrir, deberá en el plazo indicado, abonar el importe de la sanción en cualquier oficina de Caja Murcia en la cuenta nº 2043-0043-01-010100001-5, debiendo presentar en esta Dirección General el justificante de su abono. Transcurrido el plazo sin haber efectuado el pago, se procederá a su cobro por vía ejecutiva.

El plazo para las Resoluciones que son ejecutivas entre los días 1 y 15 de cada mes, finaliza el día 5 del mes siguiente.

El plazo para las Resoluciones que son ejecutivas entre los días 16 y último de cada mes finaliza el día 20 del mes siguiente.

Murcia a 20 de julio de 2000.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Primera Instancia número Cinco de Cartagena

**8848 Juicio Ejecutivo 295/99.**

Don Lorenzo Hernando Bautista, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Cartagena

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 295/1999, se tramita procedimiento de Juicio Ejecutivo, a instancia de Transportes Hermanos Álvaro Campillo, S.L. contra Construcciones Alcaype, S.A.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día once de octubre de dos mil, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.- Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo.- Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. n.º 3054000017029599, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el n.º y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero.- Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.- En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día quince de noviembre de dos mil, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día quince de diciembre de dos mil, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### **Bienes que se sacan a subasta y su valor:**

1.- Turismo marca Citroen, modelo C-15 RD, matrícula MU-7522-AJ, fecha matriculación 17-4-89, categoría 2A, cilindrada 01769 c.c., n.º de bastidor VS7VDPG0050PG3989.

Tipo de subasta: 150.000 ptas. (ciento cincuenta mil pesetas).

2.- Turismo marca Mercedes-Benz, modelo 300-D, matrícula MU-1989-AJ, fecha de matriculación 24-2-89, categoría 2A, cilindrada 02996 c.c., número de bastidor WDB1241331A805459.

Tipo de subasta: 475.000 ptas. (cuatrocientas setenta y cinco mil pesetas).

Dado en Cartagena, a dieciocho de julio de dos mil.—El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario.

#### Primera Instancia número Siete de Cartagena

**8805 Familia Medidas Provision. 10175/00.**

#### **Cédula de Notificación**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### **Propuesta de Providencia del Secretario D. Antonio Luis Valero Canales**

En Cartagena a diecisiete de julio de dos mil.

A la vista de lo solicitado por la parte actora en los autos principales en escrito del que se adjunta testimonio en esta pieza, se acuerda la citación a las partes y al Ministerio Fiscal a comparecencia, que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, para ser oídas sobre las medidas solicitadas y, en su caso, para la proposición y práctica de las pruebas que se estimen pertinentes en orden a dichas medidas.

Se señala para dicho acto el día 25 de septiembre de 2000 a las 12 horas. Las partes deberán comparecer asistidas de letrado y representadas por procurador. Se les advierte que deben concurrir con las pruebas de que intenten valerse y que puedan practicarse en el acto. Igualmente se advierte a la parte solicitante que de no comparecer se le tendrá por desistida con las costas y a la parte demandada que de no comparecer continuará el procedimiento en su rebeldía, sin más citaciones, ni notificaciones que las que la Ley expresamente fija. Para la citación del demandado se acuerda publicar edictos que se insertarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», librándose el correspondiente oficio para su diligenciado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Enrique Martínez Martínez se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cartagena, a diecisiete de julio de dos mil.—El/La Secretario.

#### Primera Instancia número Siete de Cartagena

**8806 Familia. Divorcio Contencioso 175/00.**

#### **Cédula de Emplazamiento**

Órgano que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de Familia. Divorcio Contencioso n.º 175/2000.

Emplazado: Enrique Martínez Martínez  
 Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.  
 Plazo: Veinte días.  
 Prevención Legal: Se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.  
 En Cartagena, a diecisiete de julio de dos mil.—El/La Secretario.

## Primera Instancia número Siete de Cartagena

### 8807 Ejecutoria Penal 31/98.

Don Antonio Luis Valero Canales, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Cartagena  
 Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 31/98, se tramita Ejecutoria Penal a instancia de Juan José Serrano Yuste contra Ignacio Navarro Pintado en reclamación de 120.000 pesetas de principal, más los intereses legales, en los cuales por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subastas públicas, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al penado que al final se reseñarán, bajo las siguientes condiciones:

Primera.- La primera subasta tendrá lugar el día 18 de octubre de 2000; la segunda el día 13 de noviembre de 2000 y la tercera el día 11 de diciembre de 2000, las cuales tendrán lugar en este Juzgado, sito en la calle Cuatro Santos, 22, 3.ª planta, a las 10,00 horas.

Segunda.- El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes hecha por el perito que aparece al final de su descripción; para la segunda será el 75% de dicha valoración; y la tercera se saca sin sujeción a tipo.

Tercera.- Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar en la Cuenta del Juzgado, BBV Oficina 155 en Calle Mayor, cuenta número 3056 0000 78 0031 98 una cantidad no inferior al 20% del tipo de la subasta, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarta.- No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que rijan para la subasta.

Quinta.- El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros solamente por el ejecutante.

Sexta.- Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en las mismas, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

Séptima.- Si por resultar festivo o por causa mayor no se pudiere celebrar alguna subasta en la fecha señalada, se celebrará al siguiente día hábil, sin tener en cuenta los sábados, sin necesidad de ninguna publicación.

Octava.- Para el caso de que no pudiera hacerse personalmente, la publicación de este edicto sirve de notificación de las fechas señaladas para los deudores.

Novena.- Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad de las fincas subastadas, por lo que los licitadores deberán conformarse con lo que respecto de los mismos aparezca en el Registro de la Propiedad.

#### Bienes objeto de subasta

Vehículo matrícula MU-7835-AP, marca Peugeot, modelo 405, el cual se encuentra depositado en la Cerca Municipal de Cartagena.

Valorado a efectos de subasta en la cantidad de Seiscientos cincuenta mil pesetas (650.000 ptas.).

En Cartagena, a veintisiete de julio de dos mil.—El/La Secretario.

## De lo Social número Uno de Cartagena

### 8803 Autos 159/00.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena

Hago saber: Que en el procedimiento Autos 159/2000, Recurso 60/00 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Teodoro Álvarez García contra la empresa Sistemas de Oficina de Murcia, S.L. y otras, sobre Despido, se ha dictado auto con fecha 24-07-00, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Se rechaza el recurso de reposición interpuesto por la parte actora y desestima la solicitud de ejecución forzosa de la sentencia formulada por D. Teodoro Álvarez García, confirmándose la providencia de fecha 26-06-00, llevándose testimonio de esta resolución a la Ejecución 93/00. Y se tiene por efectuada en tiempo y forma la opción de no readmisión del trabajador demandante D. Teodoro Álvarez García con la empresa Sistemas de Oficina Murcia, S.L., y en consecuencia, por la extinción de las relaciones laborales existentes entre las partes con fecha 24-07-00.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe. Carlos Contreras de Miguel. Rosa Elena Nicolás Nicolás. Rubricados.

Y para que le sirva de notificación en legal forma Equipos de Oficina de Murcia, S.A., Equipos de Oficina de Murcia 6, S.L., Equipos de Oficina de Cartagena, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a veinticuatro de julio de dos mil.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Uno de Cartagena

### 8804 Ejecución 103/00.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 103/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Pedro

García Oliver contra la empresa Alcazarcons, S.L., sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente:

**Propuesta de Providencia de la Secretario Dña. Rosa Elena Nicolás Nicolás**

En Cartagena a veinte de julio de dos mil.

Por presentado el anterior escrito, por la parte demandante, únase a los autos de su razón entréguese copia a la otra parte, se tiene por instada ejecución de sentencia regístrese; y requiérase a Alcazarcons, S.L., que haga efectiva en el plazo de cinco días, la cantidad de 333.642 ptas. que reclama el ejecutante en concepto de principal, más la de 70.000 ptas. que ahora se presupuestan para gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado, procédase a practicar embargo de bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama conforme a lo previsto en el art. 1447 y ss. de la LEC.

Y de estar la ejecutada en ignorado paradero, requiérasele por edictos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en los sitios públicos de costumbre con los apercibimientos legales.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma Alcazarcons, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a veinte de julio de dos mil.—El Secretario Judicial.

**De lo Social número Uno de Cartagena**

**8838 Autos 663/99.**

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena

Hago saber: Que en Autos 663/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Francisco José Urrea Sánchez, Ana Sánchez Gallego, Raúl Urrea Sánchez y José Carlos Urrea Sánchez contra la empresa Repsol Petróleo, S.A., Sociedad Ibérica de Montajes, MSA, Caspesa, S.A., Imperio Vida y Diversos, S.A., sobre Indemnización de Daños y Perjuicios, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D.<sup>a</sup> Ana Sánchez Gallego, D. Francisco José Urrea Sánchez, D. Raúl Urrea Sánchez y D. José Carlos Urrea Sánchez, absuelvo a Sociedad Ibérica de Montajes, MSA, Caspesa, S.A., y a la compañía de seguros Imperio Vida y Diversos, S.A. de las pretensiones deducidas en su contra, y condeno a las empresas

Construcciones, Montajes y Mantenimientos, S.A., y Repsol Petróleo, S.A., a pagar solidariamente a los demandantes la cantidad de veinte millones de pesetas (20.000.000 ptas.).

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 25.000 pesetas, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sociedad Ibérica de Montajes, M.S.A. y a Caspesa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a cinco de julio de dos mil.—El/La Secretario Judicial.

**De lo Social número Dos de Cartagena**

**8799 Demanda 171/00. Cédula de notificación**

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 171/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.<sup>a</sup> María Esther Herrero Gómez contra la empresa Antonia María Martínez Gázquez, Fogasa, sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por D.<sup>a</sup> María Esther Herrero Gómez contra la empresa Antonia María Martínez Gázquez, y condeno a esta última a abonar a la demandante la cantidad de ciento ochenta y una mil ochocientas treinta y nueve pesetas (181.839 ptas.), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Antonia María Martínez Gázquez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte el destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a veinticuatro de julio de dos mil.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 8800 Demanda 125/00. Cédula de citación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 125/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. José Antonio González Forca contra la empresa Julián Motos Martínez, sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

Dispongo: Se tiene por desistida a la parte demandante de su demanda formulada, procediéndose al archivo de las actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma S.S.<sup>a</sup> D. José Joaquín Hervas Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Y para que le sirva de citación en legal forma a la empresa Julián Motos Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte el destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a diecisiete de julio de dos mil.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 8798 Ejecución 78/00. Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 78/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Juan Quiles Hernández contra la empresa Taller Mecánico Garaje Unión, S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por D. Juan Quiles Hernández contra Taller Mecánico Garaje Unión, S.L., por un importe de 754.831 ptas. de principal más 87.394 ptas. de intereses y 75.483 ptas. para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Acumular la presente ejecución a la seguida con el n.º 78/00 dimanante de autos n.º 59/00 seguida en este mismo Juzgado entre las mismas partes, ascendiendo el total de ambas a un principal de 2.253.831 ptas. más 237.053 ptas. de intereses y 225.383 ptas. de costas presupuestadas para costas sin perjuicio de ulterior liquidación. Afectándose los bienes embargados, en su caso, a ambas ejecuciones.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los

razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. José Joaquín Hervas Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Taller Mecánico Garaje Unión, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte el destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a veintiuno de julio de dos mil.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 8801 Ejecución 127/00. Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 127/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Diego Rubio Hernández contra la empresa Promociones Las Amoladeras 2000, S.L., sobre Cantidad, se ha dictado auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución a instancia de D. Diego Rubio Hernández por un principal de 526.301 pesetas más la cantidad de 74.187 pesetas en concepto de intereses y 52.630 pesetas en concepto de costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actor a para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez en funciones del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy fe.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Promociones Las Amoladeras 2000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte el destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a dieciocho de julio de dos mil.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 8802 Ejecución 126/00. Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 126/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Pedro Rafael Rubio Hernández contra la empresa Promociones Las Amoladeras 2000, S.L., sobre Cantidad, se ha dictado auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado a instancia de D. Pedro Rafael Rubio Hernández en los hechos de la presente resolución por un principal de 691.356 pesetas más la cantidad de 94.581 pesetas en concepto de intereses y 69.135 pesetas en concepto de costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez en funciones del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Promociones Las Amoladeras 2000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte el destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a dieciocho de julio de dos mil.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 8830 Ejecución 128/00. Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 128/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. José Francisco Sánchez Acosta contra la empresa Promociones Las Amoladeras 2000, S.L., sobre Cantidad, se ha dictado auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 283.996 pesetas más la cantidad de 39.768 pesetas en concepto de intereses y 28.396 pesetas en concepto de costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez en funciones del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Promociones Las Amoladeras 2000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte el destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a dieciocho de julio de dos mil.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Seis de Murcia

### 8841 Demanda 485/00. Cédula de notificación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 485/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Dña. María Inmaculada Tomás González contra la empresa Ayufaal, sobre Despido, se ha dictado la siguiente Sentencia, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por Dña. María Inmaculada Tomás González, frente a la empresa Ayufaal y Fogasa, debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y resuelto el contrato que vinculaba a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar al actor una indemnización en cuantía de 595.144 ptas. así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la

presente resolución, que ascienden a la suma de 444.137 ptas. sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fogasa.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ayufoal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a veintiséis de julio de dos mil.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Seis de Murcia

### 8842 Demanda 410/00.

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social núm. Seis de Murcia se siguen con el número 410/00 a instancia de María José Abril Martínez contra la empresa Asensio Tomás Martínez, en reclamación de Despido, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el próximo día trece de septiembre a las nueve treinta horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación a la empresa demandada Asensio Tomás Martínez, que últimamente tuvo su residencia en esta Región y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en la presente causa, se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a veinticuatro de julio de dos mil.—La Secretaria.

## Instrucción número Tres de San Javier

### 8839 Juicio de Faltas 157/99.

Don Miguel Caballero Berna, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de San Javier

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 157/1999, se ha dictado la presente sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a Lamkadem Rachdi, como autor criminalmente responsable de una falta de imprudencia con resultado de lesiones, a la pena de 15 días de multa a razón de 200 pesetas diarias, así como al abono de las costas procesales, y a que indemnice, por los días de curación, a:

D.ª Carmen Moreno García, en 390.000 pesetas.

D.ª Josefa Bermúdez Fernández, 500.500 pesetas.

D.ª Guillermina Bermúdez Fernández, en 845.000 pesetas.

D.ª Verónica Palma Bermúdez en 585.000 pesetas.

D.ª Antonia Palma Bermúdez en 455.000 pesetas.

D. Juan Palma Heredia en 526.000 pesetas por los días curación.

por las secuelas a:

D.ª Verónica Rodríguez Bermúdez en 195.678 pesetas, más el 10% como factor de corrección.

D.ª Guillermina Bermúdez Fernández en 1.674.804 pesetas, más el 10% como factor de corrección.

D.ª Verónica Palma Bermúdez en 94.909 pesetas, más el 10% como factor de corrección.

Y por los daños materiales en la furgoneta a:

D. Pedro Martos Héctor, como representante legal de AgroCultivos Pinatar, en 385.507 pesetas, previa ratificación del documento elaborado por Talleres Luna y García, S.L.; lo cual habrá de efectuarse en ejecución de sentencia.

Todo ello con la responsabilidad civil directa de Mutua Madrileña Automovilística y subsidiaria de Mohktar Zidane. Dichas cantidades devengarán con cargo a la Mutua Madrileña Automovilística, un interés anual igual al interés legal del dinero incrementado en un 50% a contar desde la fecha del siniestro.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su notificación, para conocimiento y fallo por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y asimismo por la presente se le da traslado del Recurso de Apelación interpuesta por la Cía. Mutua Madrileña para que en el plazo de diez días a contar desde la fecha de publicación puede impugnarlo o adherirse.

Y para que conste y le sirva de notificación de Sentencia a Lahkadem Rachdi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en San Javier, a veintiocho de julio de dos mil.—El/La Secretario.

## Primera Instancia número Uno de Alcoy (Alicante)

### 8809 Quiebra Necesaria 243/00.

Doña Natividad Navarro Abolafío, Juez de Primera Instancia número Uno de Alcoy

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría, en el Juicio Universal de Quiebra Necesaria, seguido en este Juzgado, bajo el número 243/00, de la entidad Cisternas Reunidas, S.A., instado el Procurador D. José Blasco Pla, en nombre y representación de Textiles Abril, S.L., se ha acordado por auto de esta fecha, publicar el presente, a fin de que tenga publicidad la referida solicitud, habiendo quedado inhabilitada la quebrada para la administración de sus bienes, con prohibición de que nadie haga pagos ni entregas de efectos a la misma, sino al Depositario Don Javier Alaixandre Soriano, domiciliado en Alcoy Camí, número 5, bajo pena de no descargar su obligación,

así como la prevención a todas las personas que tengan pertenencias de la quebrada, que las pongan de manifiesto al Comisario, Don José Luis Ramos Forteza, domiciliado en Valencia, calle Poeta Mas y Ros, número 22, 1.º bajo los oportunos apercebimientos. Igualmente se ha decretado la acumulación al presente juicio de todos los pleitos y ejecuciones contra la quebrada, salvo los legalmente excluidos, la retención de la correspondencia y la retroacción por ahora y sin perjuicio de tercero a la fecha 24 de diciembre de 1998.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Alcoy, a treinta y uno de julio de dos mil.—La Secretario.

## De lo Social número Cinco de Alicante

### 8797 Autos 241/00.

Don Carlos J. Uribe Ubago, Magistrado del Juzgado de lo Social número Cinco de los de Alicante

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 241/00, se sigue procedimiento en reclamación por Subsidio de Incapacidad Temporal a instancia de D. Antonio Lledo Rosique contra Construcciones Perfil, S.L. y otras, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día dos de octubre de dos mil, a las 9,30 horas, e ignorándose el actual paradero de Construcciones Perfil, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Calle La Loma, n.º 2 de Bullas, Murcia 03189, se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho. Con la advertencia que las siguientes comunicaciones se

harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el art. 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Construcciones Perfil, S.L., cuyo paradero se desconoce en la actualidad, expido el presente en Alicante, a veinticinco de julio de dos mil.—El Magistrado.—La Secretaria.

## Instrucción número Ocho de Palma de Mallorca

### 8808 Juicio de Faltas 780/96.

Doña María Nieves Afán de Rivera Jiménez, Secretario del Juzgado de Instrucción número Ocho de Palma de Mallorca

Doy fe y testimonio: Que en los autos de Juicio de Faltas 780/96 consta el siguiente fallo en la sentencia

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a Fernando Capel Belmonte a la pena de 15 días de multa a razón de 500 pesetas diarias y que indemnice a Silvia Sánchez Arguelles en la cantidad de 203.500 pesetas por los días de baja y secuelas, y en 74.603 por los daños.

Lo anteriormente inserto es fiel reflejo de su original al que me remito.

Y para que conste y cumpliendo con lo mandado, sirva de notificación a Fernando Capel Belmonte, expido la presente que firmo en Palma de Mallorca, a diecinueve de abril de dos mil.—El Secretario.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alcantarilla

#### 8763 Ordenanza Reguladora de las subvenciones destinadas a la Generación de Empleo y de las Iniciativas Empresariales, que han de regir durante el ejercicio 2000.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2000, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones destinadas a la Generación de Empleo e Iniciativas Empresariales para el año 2000, a propuesta de la Concejalía de Industria y Empleo, a través de la Agencia de Desarrollo Local.

Esta ordenanza tiene por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones, en el ámbito del Municipio de Alcantarilla, a las iniciativas particulares de empleo por cuenta ajena, autoempleo, Cooperativas, Sociedades Anónimas Laborales y otras empresas de Economía Social; así como ayudas a empresas que contraten aprendices de los Programas de Garantía Social desarrollados por el Ayuntamiento de Alcantarilla.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», estando expuesta en su totalidad en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante un mes, transcurrido el cual sin que se hayan formulado reclamaciones se considerará automáticamente aprobada; y abriéndose un plazo de presentación de instancias en el Registro General que acabará el próximo 31 de octubre de 2000.

Para más información y solicitar esta ordenanza, pueden pedirla en la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Agencia de Desarrollo Local de Alcantarilla, situadas en el Ayuntamiento de Alcantarilla, sito en la Plaza de San Pedro, 1 o llamando al teléfono: 968 89 82 00.

En Alcantarilla a 31 de julio de 2000.—El Tte. de Alcalde Personal, Comercio, Industria y Empleo, **Bartolomé Romero Romero**.

### Archena

#### 8761 Aprobado inicialmente el Reglamento de la Junta de Vecinos de La Algaida.

El Pleno del Ayuntamiento de Archena, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2000, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Reglamento de la Junta de Vecinos de La Algaida.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público por plazo de treinta días para que los interesados puedan presentar reclamaciones y sugerencias, entendiéndose aprobado definitivamente por el transcurso del plazo sin que se presentaren las mismas.

El expediente para su consulta se encuentra en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Archena, 28 de julio de 2000.—El Alcalde, Manuel M. Sánchez Cervantes.

### Fuente Álamo de Murcia

#### 8755 Aprobado inicialmente el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Escolar Municipal.

Habiéndose aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de julio de 2000, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar Municipal de Fuente Álamo de Murcia, se abre un periodo de información pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento y formular, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Fuente Álamo de Murcia, 27 de julio de 2000.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

### La Unión

#### 8948 Contratación de obra.

El Ayuntamiento de La Unión aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación, por el procedimiento de subasta, de la obra que posteriormente se relaciona.

Se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien las licitaciones se aplazarán cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1.-»Alumbrado público en la Barriada de Peñarroya, término municipal de La Unión» (P.O.S. complementario 2000)

**Forma de adjudicación:** Subasta.

**Tipo de licitación:** 8.783.853 pesetas.

**Clasificación contratista:** Grupo I, subgrupo 1, categoría a).

**Plazo de ejecución:** Dos meses.

**Fianza provisional:** 175.677 pesetas (2% del importe de licitación).

**Fianza definitiva:** 4% del precio de adjudicación.

**Proposiciones económicas y lugar de presentación:**

Se ajustarán al modelo establecido en el pliego de condiciones económico-administrativas y se presentarán junto al resto de documentación exigida, en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de La Unión, sito en calle Salvador Pascual, número 16, en el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»,

hasta las 13 horas. Si el plazo finaliza en sábado, se prorrogará al día hábil siguiente.

Los proyectos y pliegos de condiciones de referencia, a efectos de obtener fotocopia por los interesados, se encuentran en la Papelería Técnica Regional, calle Duque, número 1, de Cartagena, teléfono (968) 52 99 33.

#### **Apertura de proposiciones**

Será pública y tendrá lugar en el Ayuntamiento de La Unión, el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 8,30 horas. En caso de que sea sábado, se realizará el hábil siguiente.

La Unión, 4 de agosto de 2000.—J. Manuel Sanes Vargas.

## **Librilla**

### **8754 Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2000.**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el expediente sobre el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2000, que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el pasado día uno de agosto.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 citada, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Librilla.
- c) Órgano ante el que se reclama: El Ayuntamiento Pleno.

En Librilla, 2 de agosto de 2000.—El Alcalde-Presidente, Juan Porras Vicente.

## **Lorca**

### **8859 Bases para la convocatoria de oposición para proveer en propiedad una plaza de Técnico Medio, Diplomado en Ciencias Empresariales, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Gerencia Municipal de Urbanismo.**

#### **BASES PARA LA CONVOCATORIA DE OPOSICION PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE TECNICO MEDIO, DIPLOMADO EN CIENCIAS EMPRESARIALES, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE LORCA.**

##### **Primera.- Objeto de la Convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en

propiedad, mediante oposición una plaza de Técnico Medio, Diplomado en Ciencias Empresariales, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Gerencia de Urbanismo, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo B, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 1998 aprobada por acuerdo de Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de Marzo de 1998, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: B (según artículo 25 de la Ley 30/1984).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica

Clase: Técnico Medio.

Denominación: Técnico Medio, Diplomado en Ciencias Empresariales.

##### **Segunda.- Publicación de la Convocatoria.**

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado».

##### **Tercera.- Participación en la convocatoria.**

###### **A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para tomar parte en la oposición será necesario:

1. Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, según lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

2. Haber cumplido la edad de 18 años, y no exceder de los 55 en la fecha que finaliza el plazo de presentación de instancias.

3. Estar en posesión del título de Diplomado en Ciencias Empresariales.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5. No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento. Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO o ISSORM.

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

###### **B) INSTANCIAS.**

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado A) de esta base, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y se presentarán en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, debidamente reintegradas durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La citada instancia deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber ingresado en la Tesorería de la Gerencia

Municipal de Urbanismo la cantidad de 4.000 pesetas en concepto de derechos de examen más 200 ptas. en concepto de tasas municipales.

#### **Cuarta.- Admisión de aspirantes.**

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento y en el de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, estableciéndose un plazo de reclamaciones contra la lista de admitidos y excluidos, de diez días hábiles contados a partir del siguiente a dicha publicación, quedando elevada a definitiva la lista provisional si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo.

La composición del Tribunal, con indicación del plazo de recusación que se concede a efectos de reclamaciones y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios se hará público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

#### **Quinta.- Tribunal.**

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- PRESIDENTE: El de la Gerencia Municipal de Urbanismo o miembro de la misma en quien delegue.
- SECRETARIO: El de la Gerencia Municipal de Urbanismo o funcionario en quien delegue.
- VOCALES:
  - Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
  - El Jefe del Servicio Central y Económico de la Gerencia de Urbanismo.
  - El Director de los Servicios de la Gerencia de Urbanismo.
  - Un Funcionario perteneciente a igual o superior grupo de titulación.
  - Un Funcionario, designado por el Presidente de la Gerencia, a propuesta de la Junta de Personal.
  - Cada uno de los grupos políticos integrantes de esta Corporación, podrá proponer como vocal del tribunal calificador, titular y suplente, un miembro de su respectivo grupo, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación solicitándolo.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 236/88 de 4 de Marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y Resolución de 22 de Marzo de 1993 que revisa el importe de las mismas, o en su caso disposición posterior que modifique las anteriores.

#### **Sexta.- Pruebas.**

##### **A) COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICION.**

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una

vez transcurridos al menos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior y en el de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

##### **B) EJERCICIOS DE LA OPOSICION.**

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

###### **Primer Ejercicio**

Consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas, formulado por el Tribunal seleccionador sobre las materias de la parte general del temario adjunto a la convocatoria. Su duración se fija en 40 minutos como máximo.

###### **Segundo Ejercicio:**

Consistirá en desarrollar por escrito de la parte específica del temario anexo a la convocatoria, tres temas, extraídos, al azar durante un tiempo máximo de dos horas y quince minutos, en la forma siguiente:

-Un tema del apartado de la materia Presupuestaria, a elegir por el opositor entre dos temas extraídos al azar de dicha parte (Temas 1 a 16).

-Un tema del apartado de la materia Tributaria, a elegir por el opositor entre dos temas extraídos al azar de dicha parte (Temas 17 a 33).

-Un tema del apartado de la materia de Contabilidad a elegir por el opositor entre dos temas extraídos al azar de dicha parte (Temas 34 a 48).

###### **Tercer Ejercicio:**

Desarrollar por escrito durante dos horas como máximo, la resolución de un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con el contenido de la parte específica del temario.

Durante el desarrollo de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

Con la finalidad de garantizar el anonimato de los aspirantes, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas, que no hayan de ser leídos ante los miembros del tribunal, sino corregidos directamente por éstos, no podrá constar ningún dato de identificación personal del aspirante en la parte inferior de hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por los mismos.

El Secretario del Tribunal separará la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del opositor una vez corregido el ejercicio.

##### **C) CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.**

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado y pasar al siguiente.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

#### E) CALIFICACION DEFINITIVA.

La calificación definitiva resultará de la suma de puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios.

#### Séptima.- Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento y en el de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y elevará al Sr. Alcalde-Presidente de la Gerencia de Urbanismo propuesta de nombramiento del candidato que haya obtenido la máxima puntuación.

Los restantes aspirantes que hayan superado los tres ejercicios con las puntuaciones mínimas de 5 puntos, pasarán a constituir una lista de espera, por orden de puntuación, para el caso de renuncia o falta de alguno de los requisitos del seleccionado.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su nacionalidad, así como no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su Estado el acceso a la Función Pública, presentando los documentos correspondientes certificados por las Autoridades competentes de su país de origen, así como los demás requisitos exigidos en la convocatoria y en la Ley 17/1993, de 23 de Diciembre.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

#### Octava.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se tuviese conocimiento por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la

convocatoria, podrá proponer al Alcalde-Presidente de la Gerencia su exclusión de las pruebas, previa audiencia del interesado.

#### Novena.- Recursos.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados mediante Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de los de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse Recurso de Reposición con carácter potestativo en el plazo de un mes, ante el mismo órgano de la Gerencia Municipal de Urbanismo que dictó el acuerdo, sin que se puedan simultanear el Recurso de Reposición y el Contencioso-Administrativo.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### ANEXO: TEMARIO

#### PARTE GENERAL

1. La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.
2. La Corona. El Gobierno.
3. El Poder Legislativo. El Poder Judicial.
4. Organización Territorial del Estado. La Administración Central, Administración Autonómica y Administración Local. Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.
5. El acto administrativo. Concepto. El Procedimiento Administrativo. Fases.
6. Los recursos administrativos.
7. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Procedimiento.
8. Responsabilidad de las Autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
9. El Municipio. Concepto y elementos. El término municipal. La población.
10. Organización y competencias municipales.
11. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones, actas y certificaciones de acuerdos.
12. El funcionario público. Concepto y clases. Selección. Derechos y Deberes.

#### PARTE ESPECIFICA

##### MATERIA PRESUPUESTARIA

1. El Presupuesto. Concepto y justificación. Características del Presupuesto. El ciclo presupuestario.
2. Los Presupuestos Generales del Estado. Procedimiento de elaboración y aprobación. Estructura presupuestaria.

3. La Ley General Presupuestaria. Objetivos y principios generales. Derechos y obligaciones de la Hacienda Pública.

4. Los Presupuestos Generales del Estado. El Presupuesto de los Organismos Autónomos de carácter administrativo y de carácter industrial y financiero.

5. La Ley General Presupuestaria: Intervención de la Administración y de los Organismos Autónomos del Estado. La Deuda Pública.

6. La Ley General Presupuestaria: El Tesoro Público. La Contabilidad Pública. Los Presupuestos, intervención y contabilidad de la Seguridad Social.

7. El Presupuesto de las Entidades Locales. Definición, ámbito de aplicación, contenido y principios. El presupuesto único.

8. Formación y aprobación del Presupuesto Local. Las Bases de ejecución. Reclamaciones y recursos.

9. Publicación y entrada en vigor del Presupuesto. Presupuesto Prorrogado. Consolidación del Presupuesto.

10. Créditos presupuestarios. Concepto. Vinculación Jurídica. Estructura presupuestaria de las Entidades Locales.

11. Modificaciones del Presupuesto de las Entidades Locales.

12. Liquidación del Presupuesto. Remanentes de crédito. Estados y cuentas anuales.

13. Resultado presupuestario. Remanente de Tesorería.

14. Gastos y pagos de las Entidades Locales. Fases del gasto. Pagos a justificar. Anticipos a caja fija.

15. El control y fiscalización en las Corporaciones Locales.

16. La Tesorería Local.

#### MATERIA TRIBUTARIA

Ingresos públicos. Conceptos y clases.

18. La relación jurídico tributaria. El hecho imponible. El sujeto pasivo. Responsables del tributo. Capacidad de obrar. Domicilio fiscal.

19. La base imponible. Concepto y métodos de determinación. La base liquidable. El tipo de gravamen.

20. La gestión tributaria en la Administración Local. La competencia tributaria de las Entidades Locales.

21. La gestión recaudatoria de las Entidades Locales. Órganos recaudadores en la Administración Local.

22. La deuda tributaria. Obligados al pago. Tiempo de pago.

23. Medios de pago. Justificantes de pago. Garantías de pago. Efectos del pago. Aplazamiento y fraccionamiento de las deudas.

24. Otras formas de extinción de las deudas. Prescripción, compensación, condonación e insolvencia.

25. Recaudación en periodo voluntario. Procedimiento y lugar de ingreso. Plazo de ingreso. Información al contribuyente: colectiva e individual.

26. El procedimiento de apremio: definición y carácter. Potestad de utilizar el procedimiento de apremio en la Administración Local. Iniciación del procedimiento y efectos. Impugnación del procedimiento. El recargo de apremio.

27. El procedimiento de apremio: suspensión y terminación. Notificación. La providencia de apremio: contenido y recursos. Plazos de ingreso.

28. El principio de suficiencia de las Haciendas Locales. La potestad tributaria de las Entidades Locales. Potestad reglamentaria en materia tributaria. Las Ordenanzas Fiscales.

29. Tasas y Precios Públicos.

30. Contribuciones Especiales.

31. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

32. El Impuesto sobre Actividades Económicas.

33. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

#### MATERIA DE CONTABILIDAD

34. Contabilidad de la Administración Local. Principios Generales. Ámbito de aplicación. Competencias y fines.

35. Documentos contables del presupuesto de gastos.

36. Documentos contables del presupuesto de ingresos. Otros tipos de documentos contables.

37. Operaciones del presupuesto de gastos: operaciones de gestión de créditos y operaciones de ejecución presupuestaria.

38. Esquema contable del presupuesto corriente de gastos. Contabilidad de las operaciones. Esquema contable de presupuestos cerrados. Contabilidad de las operaciones. Gastos plurianuales.

39. Operaciones del presupuesto de ingresos.

40. Esquema contable del presupuesto corriente de ingresos: contabilización de las operaciones. Esquema contable de presupuestos cerrados.

41. Gastos con financiación afectada: clases, estructura, coeficiente de financiación, desviaciones de financiación, incidencia en el ajuste del resultado presupuestario y en el cálculo del remanente de tesorería.

42. Seguimiento y control de los gastos con financiación afectada.

43. Contabilidad del inmovilizado material: clasificación, valoración. Las operaciones y su contabilización. Amortizaciones y provisiones.

44. Contabilidad del inmovilizado inmaterial: clasificación, valoración. Operaciones y su contabilización.

45. Inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general: operaciones y su contabilización. Inmovilizado financiero.

46. Contabilidad de las operaciones de crédito.

47. Contabilidad de las operaciones no presupuestarias.

48. Operaciones de fin de ejercicio: ajustes periodificación. Operaciones de regularización. Operaciones de cierre y liquidación del presupuesto.

Lorca a 3 de abril de 2000.

### Mancomunidad del Sureste

#### **8947 Aprobada inicialmente la constitución del Consorcio Pangea-Arco Mediterráneo.**

Habiendo sido aprobados inicialmente por el Pleno de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2000, la constitución del Consorcio Pangea-Arco Mediterráneo, los Estatutos del mencionado Consorcio quedan expuestos al público y se podrán examinar en las dependencias de la Mancomunidad por un plazo

de treinta días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término podrán presentarse reclamaciones y sugerencias.

La Unión, 2 de agosto de 2000.—J. Manuel Sanes Vargas.

## Mazarrón

### **8975 Aprobación inicial del Programa de Actuación Urbanística del Área A-05-06/02, paraje «El Vulcano».**

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter ordinario, el día 18 de mayo del presente, acordó, la aprobación inicial del Programa de Actuación Urbanística del Área A-05-06/02, paraje «El Vulcano» de Mazarrón, redactado por el Arquitecto Municipal don Antonio Martínez Jiménez, que se tramita de oficio por parte de este Ayuntamiento, lo que se somete a información pública por espacio de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pudiendo ser examinado durante dicho periodo de tiempo, en la Oficina Técnica Municipal y formular por escrito, las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mazarrón, 27 de junio de 2000.—El Alcalde Presidente, Domingo Valera López.

## Mazarrón

### **8976 Aprobación inicial del Plan Parcial de Área A-05-06/02, paraje «El Vulcano».**

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter ordinario, el día 18 de mayo del presente, acordó, la aprobación inicial del Plan Parcial del Área A-05-06/02, paraje «El Vulcano», redactado por el Arquitecto Municipal don Antonio Martínez Jiménez, que se tramita de oficio por parte de este Ayuntamiento, lo que se somete a información pública por espacio de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pudiendo ser examinado durante dicho periodo de tiempo, en la Oficina Técnica Municipal y formular por escrito, las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mazarrón, 27 de junio de 2000.—El Alcalde Presidente, Domingo Valera López.

## Murcia

### **8549 Gerencia de Urbanismo. Inicio procedimiento tributario.**

Con fecha de hoy, se ha dictado por la Alcaldía el siguiente Decreto:

«Comprobado que por D. José Luis Sigler Vicedo, se han efectuado en c/ San Antonio, 17, Urbanización Buena Vista, El Palmar, actos de construcción, instalación u obra, consistentes en construir muro de contención y cerramiento de parcela con una longitud de 39,3 m. y relleno de tierra, sin la reglamentaria licencia municipal y sin presentar la autoliquidación del Impuesto Municipal de Construcciones, Instalaciones y Obras. Resultando que con fecha 11 de octubre de 1999, se dictó Decreto por la Alcaldía resolviendo iniciar procedimiento tributario sancionador de conformidad con lo establecido en los arts. 29 y 34 del R.D. 1.930/1998 de 11 de septiembre por el que se desarrolla el régimen sancionador tributario, y comprobado que el particular no ha presentado la declaración de liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, conforme al art. 104 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre y el art. 4 de la Ordenanza Municipal Reguladora de dicho impuesto. Considerando que los mencionados hechos se consideran constitutivos de infracción simple conforme al art. 78.1.a de la Ley General Tributaria redactado según Ley 25/95 de 20 de julio.

Considerando lo establecido en, el art. 83.1 de la Ley General Tributaria (redacción Ley 25/1995), el art. 82.1.f de la Ley General Tributaria (redacción Ley 25/1995), por incumplimiento de las obligaciones formales, y el acuerdo sobre graduación de sanciones por infracciones tributarias simples, en relación con el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, adoptado por el Consejo de Gerencia de Urbanismo del día 19 de abril de 1996.

Considerando lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/1988 de 28 de diciembre, la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el art. 35 del R.D. 1.930/1998, y conforme a lo dispuesto en el art. 83 de la Ley General Tributaria, vengo en disponer: Imponer a D. José Luis Sigler Vicedo una sanción de multa por importe de 6.000 ptas. por infracción tributaria simple».

MODO DE PAGO: El ingreso, deberá realizarse en la Tesorería de la Gerencia de Urbanismo, en los plazos que se indican.

PLAZOS. (Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre).

PERIODO VOLUNTARIO. Art. 20. 2.- Las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración deberán pagarse:

a) - Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) - Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO. Art. 97.- El período ejecutivo y el procedimiento administrativo de apremio para las liquidaciones previamente notificadas, no ingresadas a su vencimiento, el día siguiente del plazo de ingreso en período voluntario.

Art. 98.- Efectos. La iniciación del período ejecutivo produce los siguientes efectos:

a) El devengo del recargo de apremio y el comienzo del devengo de los intereses de demora. Estos efectos se producen de forma inmediata por mandato de Ley.

b) La ejecución del patrimonio del deudor, si la deuda no se paga en el plazo establecido en el artículo 108 del mencionado Reglamento de Recaudación, en virtud del título ejecutivo con providencia de apremio. Art. 100.2.- El recargo de apremio será del 20% del importe de la deuda.

RECURSOS CONTRA LA LIQUIDACIÓN: Contra la resolución podrá interponer, ante el mismo órgano que la ha dictado, recurso de reposición dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación, conforme a los artículos 108 de la Ley Básica de Régimen Local 7/1.985, y 14 de la Ley sobre Haciendas Locales de 28 de diciembre.

Contra la denegación expresa o presunta de dicho recurso, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, conforme al art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 12 de julio de 2000.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

## Murcia

### 8654 Vivienda.

Examinado el expediente número 205/97 del Servicio de Vivienda promovido por doña Joaquina Candelas Campoy, solicitando ser designada beneficiaria y se le otorgue escritura de la vivienda sita en el Barrio de Vistabella, Bloque 14, Escalera 4ª, Bajo Derecha, le significo que se ha emitido informe por el Jefe de la Sección Administrativa según el cual procede designar beneficiaria de la vivienda a doña Joaquina Candelas Campoy.

De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, don Antonio Casas Contreras, con domicilio en Avenida de la Fama, 10-C, escalera 2.ª, 3.º B, de Murcia, dispone de un plazo de 10 días hábiles desde el siguiente al de recepción de la presente notificación para hacer las alegaciones y aportar la documentación, y justificantes que estime oportunos, antes de redactar la propuesta de resolución en el sentido indicado.

Murcia, 30 de junio de 2000.—El Alcalde.

## Murcia

### 8652 Vivienda.

“Vista la solicitud de renuncia a la vivienda del Bloque 1, Escalera 8.ª, Planta 4.ª, Letra B, sita en Infante D. Juan Manuel, correspondiente al Grupo de 507 de Promoción Pública Municipal, presentada por su titular arrendataria, Dª. Encarnación A. Hernández Regadera, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia al arrendatario de la vivienda sita en Infante D. Juan Manuel, Bloque 1, Escalera 8ª, Planta 4ª, Letra B, correspondiente al Grupo de 507 de Promoción Pública Municipal, quedando esta libre y a disposición de este Ayuntamiento a partir de esta fecha.

SEGUNDO.- Requerir a Dª. Encarnación A. Hernández Regadera, para el pago de los alquileres atrasados”.

Lo que le comunico a Vd. , para su conocimiento y efectos

oportunos, significándole que la vía procedente para impugnar el presente acuerdo es la Jurisdicción Ordinaria.

Murcia, 3 de julio de 2000.—El Alcalde.

## Murcia

### 8651 Vivienda.

“Vista la solicitud de renuncia a la vivienda del Bloque 1, escalera 2.ª, Planta 2.ª, Letra A, sita en Beniaján correspondiente al Grupo de 35 de Promoción Pública Municipal, presentada por su titular arrendataria, Dña. JOSEFA PÉREZ GOMARÍZ, SE ACUERDA:

Aceptar la renuncia al arrendatario de la vivienda sita en Beniaján, Bloque 1, Escalera 2.ª, Planta 2.ª, Letra A, correspondiente al Grupo de 35 de Promoción Pública Municipal, presentada por su titular arrendataria, Doña. JOSEFA PÉREZ GOMARÍZ, quedando esta libre y a disposición de este Ayuntamiento a partir de esta fecha”.

Lo que comunico a Vd., para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que la vía procedente para impugnar el presente acuerdo es la Jurisdicción Ordinaria.

Murcia, 3 de julio de 2000.—El Alcalde.

## Murcia

### 8649 Vivienda.

Examinada la solicitud de vivienda municipal presentada por Dña. Josefa Vila Rubio, debemos significarle que para dar curso a la misma y ser incluida en la lista de espera, deberá aportar en el plazo de 15 días los siguientes documentos:

#### *Documentos Generales:*

- Justificante de régimen de tenencia de la vivienda
- Contrato de alquiler.
- Titularidad de la vivienda si fuese vivienda social
- Recibo de la contribución urbana, si fuese propiedad.
- Documento de cesión.

*Justificante de ingresos del año anterior de todos los miembros (el que proceda), y de los últimos seis meses.*

- Fotocopia de la última declaración de la renta.
- Fotocopia de nóminas o certificado de empresa
- Declaración jurada de ingresos eventuales.

#### *Documentos específicos según circunstancias:*

- Motivo por el que solicita la vivienda.

De no presentar la documentación indicada se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Le indico que de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 apartado 5.º de la indicada Ley, queda en suspenso el transcurso del plazo legal para resolver el procedimiento

administrativo, a que se refiere su solicitud, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento, o en su defecto, por el transcurso del plazo concedido.

Murcia, 3 de julio de 2000.—El Alcalde.

## Murcia

### 8657 Vivienda.

Examinada la solicitud presentada por Dña. Ángeles Cerda Martínez, , debemos significarle que para dar curso a la misma y ser incluida en la lista de espera, deberá aportar en el plazo de 15 días los siguientes documentos:

#### *Documentos Generales:*

- Justificante de régimen de tenencia de la vivienda
- Contrato de alquiler
- Titularidad de la vivienda si fuese vivienda social.
- Recibo de la contribución urbana, si fuese propiedad.
- Documento de cesión.

#### *Documentos específicos según circunstancias:*

- Justificante de la situación de minusvalía de familiares, Certificado del ISSORM o justificantes médicos.
- Fotocopia de separación matrimonial o justificante de haberla iniciado.
- Aclarar quién es Francisca González Montoya.
- Si su hija tiene cargas familiares ¿Por qué figura empadronada con usted? Aclarar dicha situación.

De no presentar la documentación indicada se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Le indico que de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 apartado 5.º de la indicada Ley, queda en suspenso el transcurso del plazo legal para resolver el procedimiento administrativo, a que se refiere su solicitud, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento, o en su defecto, por el transcurso del plazo concedido.

Murcia, 3 de julio de 2000.—El Alcalde.

## Murcia

### 8653 Vivienda.

Examinada la petición presentada con fecha 30 de noviembre de 1999, por Dña. Francisca González González, y la documentación que se adjunta, por la que solicita una vivienda de propiedad municipal, le significo que se ha emitido informe según el cual:

Habiendo tenido entrada en este servicio la solicitud de vivienda de promoción municipal 779/99, se considera su desestimación por el siguiente motivo:

Disponer ya en uso y disfrute una vivienda en la cual reside con sus hijas, según establece la sentencia judicial de

separación, dejando de existir la necesidad que motiva dicha solicitud.

Por lo que procede desestimar su solicitud.

De acuerdo con artículo 84, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, dispone de un plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la presente notificación para hacer las alegaciones y portar la documentación y justificantes que estime oportunos, antes de redactar la propuesta de resolución en el sentido indicado.

Murcia, 30 de junio de 2000.—El Alcalde.

## Murcia

### 8650 Vivienda.

En relación con la solicitud presentada en fecha 29/12/98, por D. Boujemaa Aynou, por la que pide que se le adjudique una vivienda de promoción municipal en régimen de arrendamiento, le significo lo siguiente:

1º.- Las solicitudes de viviendas de promoción municipal son examinadas y valoradas, de acuerdo con el baremo aprobado por la Comisión de Gobierno el 6 de marzo de 1.996.

Si el solicitante reúne los requisitos para ser beneficiario de una vivienda de promoción pública, la solicitud se incluye en "Lista de Espera", hasta que exista una vivienda municipal adecuada y disponible.

La puntuación de las solicitudes en "Lista de Espera", oscila entre los 200 y 400 puntos, adjudicándose las viviendas a las solicitudes de mayor puntuación, según su orden.

2º.- Examinada su renovación de solicitud y documentación que aporta, se ha emitido informe en los siguientes términos:

"Aplicado el baremo de acuerdo con los datos que aporta; se han valorado los siguientes aportados:

#### I.- MOTIVO DE LA SOLICITUD:

Vivienda cedida en precario cuya reparación costaría más del 50%.

#### II.- LUGAR DE RESIDENCIA:

Residir en el municipio de Murcia más de 3 años.

#### III.- CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES Y PERSONALES:

Unidad familiar compuesta por 4 miembros.

#### IV.- INGRESOS ECONÓMICOS:

Ingresos económicos hasta el 1,5 del S.M.I.

LA SUMA TOTAL ES DE 397 PUNTOS

Por todo ello, se incluye su solicitud en "Lista de Espera", y se le requiere para que, en caso de cambiar sus circunstancias personales, familiares y económicas, lo ponga en conocimiento de este Servicio a los efectos de que sean debidamente valoradas las nuevas circunstancias.

Murcia, 30 de junio de 2000.—El Alcalde.

## Murcia

### 8656 Revocación de licencia de obras.

En relación con la solicitud de fecha 29 de Septiembre de 1999, presentada por D. Francisco Javier Romero Ochando, referente a una petición de revocación de licencia de obras, y a

los efectos de lo establecido en el artículo 42, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, le comunico que la misma:

- Ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 29 de septiembre de 1999.
- Corresponde a un Procedimiento Administrativo de Solicitud de revocación de licencia.

- El plazo máximo de resolución es de 3 meses, sin perjuicio de que dicho plazo pueda suspenderse en los supuestos legalmente establecidos.

- El efecto que puede producir el silencio administrativo, en caso de no resolución en el plazo por la Administración es Negativo.

Murcia, 28 de junio de 2000.—El Alcalde.

## Murcia

### 8661 Servicio de Inspección de Tributos.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento,

Hace saber:

Por el Servicio de Inspección de Tributos, se han incoado las actas de Prueba Preconstituida por los conceptos que a continuación se indican.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

ÓRGANO RESPONSABLE: Dependencias de Inspección de Tributos

LUGAR DE COMPARECENCIA: Glorieta de España, 1. Murcia

PROCEDIMIENTO: Examen de expedientes y firma de actas en su caso.

EXPTE.	CO	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/DNI	SG	DOMICILIO	NUM.	POBLACIÓN	DEUDA TRIBUT.
5527/1999	AE	ACUYO CABALLERO ANTONIO	27455627K	CL	SAUCE	8	MURCIA	60.736
1713/2000	VT	ALAGA SA	A30211296	CL	EULOGIO SORIANO	1	MURCIA	5.000
1717/2000	VT	ALAGA SA	A30211296	CL	EULOGIO SORIANO	1	MURCIA	5.000
1719/2000	VT	ALAGA SA	A30211296	CL	EULOGIO SORIANO	1	MURCIA	5.000
1683/2000	VT	ALCARAZ ARQUES PEDRO Y OT.	22268909	CL	DIEGO HERNANDEZ	36	MURCIA	296.121
4751/1999	VT	ANDREU MULA ALEJANDRA M	22993381M	CL	AZACAYA	2	EL PALMAR	73.953
2813/2000	AE	ANDUGAR CARBONELL MIGUEL	27486574X	CL	ALAMO	4	MURCIA	88.320
2827/2000	AE	AUTOMATISMO FUENTES ANTUNEZ SL	B29716123	CL	MAESTRO PABLO LUNA	8	MALAGA	46.450
5463/1999	AE	AZUL BAÑO SL	B30468151	CR	BENIAJAN KM 4		BENIAJAN	44.277
5541/1999	VT	BALIBREA IBAÑEZ ISABEL	22379578A	CL	NTRA SRA BUENOS LIBROS	8	MURCIA	5.000
2721/2000	VT	BARROSO DIAZ RAQUEL	02614185M	CL	LAS NORIAS	6	MURCIA	42.791
3619/1999	VT	BURGUILLOS MAYA DOLORES	34785478W	CL	RODRIGUEZ DE LA FUENTE	6	EL PALMAR	11.273
2807/2000	VT	BUSTAMANTE ALAMEDA JOSE M.	29083558N	CL	CUARTEL DE ARTILLERIA	15	MURCIA	56.410
5511/1999	AE	CARAVACA LOPEZ Mª DOLORES	34805779V	AV	PROLONGACION	5	CABEZO DE TORRES	13.0094321/
1999	VT	CARAVACA MARTINEZ ISMAEL	34811854C	AV	MIGUEL DE CERVANTES	60	MURCIA	30.717
1247/2000	VT	CARRASCO ALAMO ALEJANDRO	19829047	CL	JAIME I	9	MURCIA	135.465

1265/2000	VT	CEREZO FERNANDEZ OLGA	22440834	CL	BURRUEZO	1	MURCIA	103.368
3703/1999	VT	CIA. DE GESTION DE SERVICIOS SL	B28211746	CL	NUÑEZ DE BALBOA	116	MADRID	81.382
5477/1999	AE	CONSERVAS MACHAC SL	B30395214	CL	LOS TALLARES		ALBUDEITE	47.957
5479/1999	AE	CONSERVAS MACHAC SL	B30395214	CL	LOS TALLARES		ALBUDEITE	54.091
5481/1999	AE	CONSERVAS MACHAC SL	B30395214	CL	LOS TALLARES		ALBUDEITE	51.339
5191/1999	VT	DE LA CASA MORENO LUIS MIGUEL	25993072Z	AV	ANDALUCIA	5	LINARES (JAEN)	42.076
5531/1999	AE	FORO INGENIEROS SL	B73043820	CL	PRINCIPE FELIPE	57	CHURRA	35.626
5525/1999	AE	GABRIEL NAVARRO JULIA Y OTRA CB	E30516793	CL	CARR LEALES	12	LLANO DE BRUJAS	50.133
4789/1999	VT	GALLO ESPEJO JULIA	26074538	CL	CAPUCHINOS	32	MURCIA	75.786
1517/1999	VT	GARCIA CANOVAS ANTONIO	22253541	CL	SAN JUAN DE LA CRUZ	11	MURCIA	537.983
2809/2000	VT	GARCIA SANCHEZ MANUEL	23134168	CL	RIO EBRO	39	PUEBLA DE SOTO	5.871
947/2000	VT	GARCIMEN SA	A30084958	PZ	SANTA CATALINA	6	MURCIA	5.000
5509/1999	AE	GEDEFONT SL	B73024390	CL	BARAUNDILLO	3	MURCIA	25.958
4763/1999	VT	GOMEZ MENA J TOMAS	30047165B	CL	CARRIL FILOMENA	48	PUENTE TOCINOS	10.000
4433/1999	VT	GOMEZ SANZ RICARDO Y OTRA	669332D	AV	CONSTITUCION	14	MURCIA	89.036
5427/1999	VT	GONZALEZ CARTAGENA Mª DOLORES	29012247	PZ	PRINCIPAL	3	MURCIA	13.867
4961/1999	VT	GONZALVEZ CUELLO GINES	22425346	CL	POETA VICENTE MEDINA	8	MURCIA	53.836
4131/1999	VT	GRUPO ELITE INMOBILIARIO SL	B30240188	CR	MADRID KM 383		MOLINA DE SEGURA	50.462
5049/1999	VT	GRUPO ELITE INMOBILIARIO SL	B30240188	CL	LAS MALVINAS	2	MOLINA DE SEGURA	41.369
4547/1999	VT	HERNANDEZ BERNAL PURIFICACION	22471044K	CL	LICENCIADO CASCALES	1	MURCIA	537.800
4753/1999	VT	JIMENEZ RUBIO ANDRES	22151043	CL	MAYOR	158	PUENTE TOCINOS	6.883
5337/1999	AE	LEVANTINA DE MANO DE OBRA Y SER	B73028458	CL	TORRES	11	MURCIA	86.526
2805/2000	VT	LOPEZ HERNANDEZ CARMEN Y OTROS	74272101H	CL	CUARTEL	15	ARENAL (P MALLORCA)	84.578
529/2000	VT	LOPEZ PEREZ ALFONSO Y OTRA	22482162F	CL	BAEZA	6	MURCIA	23.603
4217/1999	VT	LUCAS NAVARRO Mª ELENA Y OTR	34800981A	CL	MIGUEL HERNANDEZ	22	BENIAJAN	8.277
309/2000	VT	MARIN HERRERA PEDRO	27439737R	CL	MAS GINESTA	5	SENTMENAT(BARCELO)	238.885
4565/1999	VT	MARIN LOPEZ JULIAN Y OTRA	27465732Y	CL	PEPITO ECHEVESTE	4	IRUN (GUIPUZCOA)	77.071
2801/2000	VT	MARTINEZ JARA FERNANDO E HIJA	22304066T	CL	JOSE MALUQUER	12	MURCIA	54.168
827/2000	VT	MARTINEZ PEREZ ELENA Y OTRO	34812699Z	AV	MIGUEL DE CERVANTES	B4	MURCIA	23.540
2811/2000	VT	MARTINEZ ROS JOSE MANUEL	27469323D	CL	DAVID	1	EL RANERO	32.912
4455/1999	VT	MASIA PEREZ JOSE MIGUEL Y OTRA	74167494S	CL	VICENTE ALEIXANDRE	1	MURCIA	136.257
5549/1999	AP	MECANICA SAN BENITO SL	B30588107	CR	SANTA CATALINA		MURCIA	100.000
2145/2000	VT	MINGUEZ SANCHEZ AMPARO	22177329Q	PG	DE LA PAZ.BL. D-20		MURCIA	14.731
517/2000	VT	MONSERRATE PEREZ ANTONIO J.	22413027X	CL	MAESTRO CHAPI	8	LA ALBERCA	49.989
2797/2000	VT	MONTOYA GAMBIN FRANCISCO	27434532V	AV	LIBERTAD	26	EL PALMAR	69.606
383/2000	VT	MORAN DE POZZOLI MERCEDES	X0937531M	CL	VICENTE ALEIXANDRE	9	MURCIA	113.763
945/2000	VT	MORENO PEREZ NARCISO	22397125R	BO	EL CHORLITO	144	SANGONERA LA SECA	5.000
5465/1999	AE	MUÑOZ GUERRERO FRANCISCO	22426215L	CL	ROSENDOS	16	SANTIAGO Y ZARAICHE	41.518
5467/1999	AE	MUÑOZ GUERRERO FRANCISCO	22426215L	CL	ROSENDOS	16	SANTIAGO Y ZARAICHE	46.725
2819/2000	VT	NICOLAS GARCIA JUAN JOSE	22482270T	CL	SALVADOR DALI	5	SANTA CRUZ	36.321
245/2000	VT	NICOLAS VICENTE GABRIEL Y OTRA	22451766V	CL	FELIPE	25	SANTIAGO Y ZARAICHE	26.462
3315/1999	VT	PASTELERIA Y CAFETERIA MYRTIA	B30463715	CL	ISAAC PERAL		MURCIA	180.089
2821/2000	VT	PROMOCIONES AMARPE SL	B30411755	CL	PUBLICISTA JOSE ALEGRIA	21	ZARANDONA	30.955
4133/1999	VT	PROMOCIONES MARIA ALARCON SL	B30368252	PZ	SANTO DOMINGO	7	MURCIA	5.075
2803/2000	VT	PUJANTE RODRIGUEZ ENRIQUE	22161137Q	AV	CIUDAD ALMERIA	18	MURCIA	7.019
2815/2000	AE	QUEZADA BAUTISTA ESPERANZA	X1538121L	CL	MAYOR	256	PUENTE TOCINOS	125.982
2751/1999	VT	RAMIREZ LOPEZ FRANCISCO	74297444S	CL	RESIDENCIAL PERU	24	CIEZA	71.577
4997/1999	VT	RAMIREZ LOPEZ FRANCISCO	74297444S	CL	JOSE MARIN CAMACHO	20	CIEZA	48.619
5351/1999	AE	REFORMAS Y CONST.ESCABAS SL	B73028847	CN	SANTA CATALINA	168	SANTO ANGEL	64.895
4419/1999	VT	RICHARTE LOPEZ ANA MARIA	27426407B	CL	ASUNCION	17	ESPINARDO	135.066
5331/1999	AE	ROCA LOPEZ ANGEL	22454077M	CL	CIUDAD JARDIN LA PAZ	27	EL PALMAR	27.800
5333/1999	AE	ROCA LOPEZ ANGEL	22454077M	CL	CIUDAD JARDIN LA PAZ	27	EL PALMAR	11.427

2825/2000	VT	RODRIGUEZ FERNANDEZ JOSE	27236666C	CL	SENDA DE ENMEDIO	14	MURCIA	84.160
1267/2000	VT	ROMERO SARABIA FCO. DE ASIS	22466077	CL	MEDICO ANTONIO SOLER	31	ALCANTARILLA	5.000
3707/1999	VT	RUBIO SANCHEZ JOSE	22445437J	CL	PACO	35	MURCIA	5.000
391/2000	VT	SANCHEZ ALEGRE FCO. JAVIER	22461313L	CL	LOS GUERREROS	19	MURCIA	70.769
4987/1999	VT	SANCHEZ GUILLEN PEDRO	27433892K	CL	LA FLOTA EDIF. MARIN		MURCIA	85.926
2799/2000	VT	SANCHEZ LOPEZ JUAN	22453092D	CL	SAN PIO X	4	MURCIA	30.518
5495/1999	AE	SANCHEZ NOGUERA FRANCISCO	74339171C	AV	JUAN CARLOS I	38	SANGONERA LA VERDE	74.271
4567/1999	VT	SANZ RUESCAS ISABEL Y OTROS	04876846	CL	NICOLAS DE BUSSI	6	MURCIA	216.171
5551/1999	VT	SDAD. COOP.VIVIENDAS MONCAYO	F30394605	CL	MONCAYO	1	MURCIA	120.802
4769/1999	VT	SDAD. GRAL DE PROYECTOS SGP	B30468805	CL	MAYOR	119	EL PALMAR	5.000
5497/1999	AE	TEMPLADO MIRA JOSE ANTONIO	50278643E	CL	VISTA ALEGRE	29	MURCIA	61.574
493/2000	VT	TORNEL HERNANDEZ JOSE ANTº	74312739	CL	BUENAVISTA	15	LOS GARRES	8.738
5425/1999	VT	TORRES GOSALBEZ FRANCISCO	22357565	CL	JARA CARRILLO	2	MURCIA	26.676
5423/1999	VT	TORRES GOSALBEZ FCO. JAVIER	22357565	CL	JARA CARRILLO	2	MURCIA	5.000
525/2000	VT	TOVAR GARCIA JOSE	22317333L	CL	JACOBO DE LAS LEYES	26	MURCIA	463.382
1203/2000	VT	TRANSTRES SA	A37013984	CL	TORO	69	SALAMANCA	1.522.879
2823/2000	VT	TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS SL	B30008205	CL	PICOS DE EUROPA	3	MURCIA	545.081
4795/1999	VT	TURPIN NICOLAS JESUS	27473730T	CL	PINTOR JOVELLANOS	14	MURCIA	18.741
5471/1999	AE	VEHIC. MAQ Y MOTORES INTERNAC	B03286796	CL	FRANCISCO LEON	14	TORRE PACHECO	64.895
3471/1999	VT	VELASCO MARTIN JOSE ANGEL	07593782X	CL	VICENTE ALEIXANDRE	17	MURCIA	96.072
2817/2000	VT	VICENTE MOLINA JUAN	74329120C	PO	MARINERO LUIS TORRES	1	MURCIA	46.471
5533/1999	VT	ZAPATA CASCALES MIGUEL ANGEL	774131C	CL	COSTA BRAVA	14	MADRID	35.541
5535/1999	VT	ZAPATA CASCALES MIGUEL ANGEL	774131C	CL	COSTA BRAVA	14	MADRID	81.605
5429/1999	VT	ZMK SL	B30260509	CL	SOTOMAYOR	6	MADRID	47.753

## CONCEPTO DESCRIPCION

AP	TASA POR LICENCIA DE APERTURAS
VT	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS NATULAREZA URBANA
CI	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS TRACCION MECANICA
ME	PRECIO PUBLICO OCUPACION VIA PUBLICA CON MESAS Y SILLAS
VA	PRECIO PUBLICO OCUPACION VIA PUBLICA CON VALLAS
EV	PRECIO PUBLICO POR ENTRADA DE VEHICULOS
AE	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS
BA	TASA POR RECOGIDA DE BASURAS
BI	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES
AN	PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON... ANDAMIOS Y OTRAS INSTAL. ANALOGAS
UR	PRECIO PUBLICO POR ELEMENTOS CONSTRUC.CERRADOS..BALCONES Y OTRAS INST.VOLADIZAS S/VIA PUBLICA.
OT	PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO EN SUBSUELO

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de lunes a viernes, en horarios de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 12 de junio de 2000.—El Alcalde.

**San Pedro del Pinatar****8762 Aprobado inicialmente el Plan Parcial del Sector U.P.4.R.**

Aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2000, el Plan Parcial del Sector U.P.4.R., promovido por don Fernando Murcia Pérez en representación de los propietarios del sector, se somete a información pública por plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en la Oficina de Fomento y Urbanismo de este Ayuntamiento, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren interesadas y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Según el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio servirá de notificación a los propietarios de parcelas cuyo nombre o domicilio se ignore o sea desconocido, y expresamente al titular de la parcela A.

San Pedro del Pinatar, 3 de julio de 2000.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

**Yecla****8978 Adjudicación de contrato de obras.**

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 3 de agosto de 2000, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares reguladoras de la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de obras de «Infraestructura turística: Cerramiento Centro de Ocio y Desarrollo Turístico de Los Rosales».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se expone al público dicho pliego durante un plazo de ocho días hábiles, a efectos de presentación de reclamaciones.

Yecla, 3 de agosto de 2000.—El Alcalde accidental, Juan M. Benedito Rodríguez.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

### Comunidad de Regantes Heredamiento de la Acequia de Los Charcos. Cieza

#### 8673 Convocatoria.

Por medio del presente anuncio se convoca a todos los hacendados y usuarios de la Comunidad de Regantes Heredamiento de la Acequia de Los Charcos de Cieza, a Juntamento General Ordinario que se ha de celebrar el próximo día 5 de septiembre del presente año, a las 20 horas (ocho de la tarde) en primera convocatoria y a las 20,30 horas (ocho y media de la tarde) en segunda convocatoria, advirtiéndose a los hacendados que los acuerdos adoptados en segunda convocatoria, cualquiera que fuese el número de asistentes vincularán a todos los hacendados.

El orden día será el siguiente:

- 1.º Lectura del acta anterior para su aprobación, si procede.
- 2.º Memoria expositiva del desenvolvimiento de la Acequia desde el último Juntamento.
- 3.º Presentación de cuentas del presente ejercicio para su aprobación.
- 4.º Presupuesto y reparto a girar para el nuevo ejercicio.
- 5.º Elección de Secretario de la Comunidad.
- 6.º Modificación del artículo 58 de los Estatutos.
- 7.º Ruegos y preguntas.

Los señores Hacendados deberán acreditar su identidad en el Juntamento mediante la exhibición del D.N.I. y su representación por los medios establecidos en la Ley. La junta se celebrará en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, en la fecha

indicada y presidida por el señor Alcalde o persona que lo represente.

Cieza, 31 de julio de 2000.—El Comisario-Presidente.

### Comunidad de Regantes Heredamiento de la Antigua Acequia Don Gonzalo. Cieza

#### 8674 Convocatoria.

Por medio del presente anuncio se convoca a todos los hacendados y usuarios de la Comunidad de Regantes Heredamiento de la Antigua Acequia de Don Gonzalo de Cieza, a Juntamento General Ordinario que se ha de celebrar el próximo día 6 de septiembre del presente año, a las 20 horas (ocho de la tarde) en primera convocatoria y a las 20,30 horas (ocho y media de la tarde) en segunda convocatoria, en el salón de actos Excmo. Ayuntamiento de Cieza, advirtiéndose a los hacendados que los acuerdos adoptados en segunda convocatoria, cualquiera que fuese el número de asistentes vincularán a todos los hacendados.

El orden día será el siguiente:

- 1.º Lectura del acta anterior para su aprobación, si procede.
- 2.º Memoria expositiva del desenvolvimiento de la Acequia desde el último Juntamento.
- 3.º Presentación de cuentas del presente ejercicio para su aprobación si procede.
- 4.º Presupuesto y reparto a girar para el nuevo ejercicio.
- 5.º Modificación del artículo 57 de los Estatutos.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Los señores Hacendados deberán acreditar su identidad en el Juntamento mediante la exhibición del D.N.I. y su representación por los medios establecidos en la Ley.

Cieza, 31 de julio de 2000.—El Comisario-Presidente.